



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

ABF/ldg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL TREINTA DE OCTUBRE DE 2018

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las diecisiete horas del día treinta de octubre de 2018, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los miembros de la Corporación:

- Grupo Socialista:**
- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
 - D.ª TERESA DE JESÚS RÚA URIBE, Quinta Teniente de Alcalde Delegada del Área de Recursos Humanos, Igualdad, Servicios Sociales, Bienestar Social, Vivienda Digna y Solidaridad
 - D. RAFAEL LOUZA GUERRERO, Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía, Delegado de Bonanza-La Algaida.
 - D.ª IRENE GARCÍA MACÍAS.
 - D. JUAN OLIVEROS VEGA, Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Educación, Cultura y Fiestas y Servicio de Mantenimiento y Conservación de la Ciudad.
 - D.ª INMACULADA MUÑOZ VIDAL, Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.
 - D. MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Deporte y Fiestas, Comercio y Mercados y Fomento de Empresas; Delegado de La Jara.
 - D.ª MARÍA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Cuarta Teniente de Alcalde delegada del Área de Régimen Interior, Participación Ciudadana y Juventud.
 - D. FÉLIX SABIO REDONDO, Delegado de Movilidad y Tráfico, Tecnologías de Información y Comunicación, Salud y Consumo, Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente y Playas.

-
- Grupo Popular:**
- D.ª ANA MARÍA MESTRE GARCÍA
 - D.ª MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA
 - D. JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ

-
- Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:**
- D.ª IFIGENIA BUENO BORDELL
 - D.ª MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN
 - D. FERNANDO CABRAL HIDALGO
 - D.ª MARÍA ELENA BEGOÑA RAMÍREZ GUERRERO

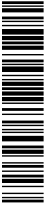
-
- Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede:**
- D. DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA
 - D. MANUEL COMESAÑA ROMERO
 - D.ª ROCÍO CARIDAD DÍAZ MARÍN

-
- Grupo Ciudadanos C's:**
- D.ª ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGO
 - D.ª MARÍA DEL CARMEN RUIZ GALLEGO
 - D. JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	26-11-2018 13:57:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

- No adscritos**
- D. CARLOS ZAMBRANO RAMÍREZ
 - D.^a CONCEPCIÓN MARÍA CARIDAD ROSANO GONZÁLEZ

Excusa su ausencia el concejal no adscrito D. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ RAMOS.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Secretaria General que suscribe, ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

ASUNTO PRIMERO: ACTA DE SESIÓN, ORDINARIA DE 25 DE SEPTIEMBRE PASADO.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 25 de septiembre de 2018; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.

ASUNTO SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DEL ALCALDE, DESDE EL 2.401 AL 2.813, DE 2018.

ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones del Alcalde, desde el .2401 al 2.813, de 2018.

ASUNTO TERCERO: INFORME DE LA TESORERÍA SOBRE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2018.

ÚNICO: El Pleno conoce informe de la Tesorería sobre morosidad correspondiente al tercer trimestre de 2018, del tenor siguiente:

«PRIMERO: Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de las obligaciones de plazos de pago, el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio (BOE n.º 163 de 06/07/2010), de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el apartado 3 establece que los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El apartado cuarto de dicho precepto establece que sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

El ámbito de aplicación de las citadas obligaciones de plazos de pago, se refiere a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Quedan excluidos de información de todos los gastos de retribuciones del personal, gastos de transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	26-11-2018 13:57:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

SEGUNDO: La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE n.º 240 de 05/10/2012), modificada entre otras cosas para incluir el cálculo del periodo medio de pago y las actualizaciones del Calendario y Presupuesto de Tesorería, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece en su artículo 16.6 que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año las Corporaciones Locales deben remitir el informe trimestral regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha remisión de información se realiza al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

En el caso de este trimestre (3.º de 2018) se realizó el 23 de octubre de 2018 (se acompañan los documentos de su presentación al Ministerio a través de su Oficina Virtual), y de acuerdo con las normas establecidas, tanto los datos del presente informe como los análogos de las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento deben ser firmados en la plataforma habilitada al efecto por el titular de la Intervención Municipal.

El presente Informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en los preceptos anteriores.

TERCERO: De acuerdo con la información suministrada por el programa del sistema contable (por lo que se refiere al propio Ayuntamiento, Gerencia Municipal de Urbanismo y Patronato Municipal de Deportes) y de acuerdo con la información gravada directamente por los responsables de las empresas municipales (Emulisan, S.A.U., Elicodesa, S.A.U., Emuremasa, S.A., Emuvisan S.A., Eressan, S.A. Y TDT Costa Noroeste, S.L.), a través de la aplicación AUTORIZA estos son los datos:

a) Pagos realizados en el periodo:

Pagos realizados en el periodo	Periodo medio de pago (PMP) (días)	Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA	91,58	99	197.544,80	1.473	2.794.663,92
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	68,11	30	8.645,09	29	13.008,13
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	51,21	2	1.570,25	2	2.310,43
RESIDENCIA DE MAYORES DE SANLÚCAR, S.A.	4,00	121	37.889,87	27	8.895,99
EMPRESA DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS DE SANLÚCAR S.A.	3,09	28	4.648,99	1	9,70
ELICODESA, S.A.U.	8,00	38	12.899,29	19	16.453,40
EMULISAN, S.A. U.	8,00	92	118.496,25	48	18.947,72
TDTL COSTA NOROESTE S.L	9,66	14	23.251,24	4	5.249,02
E.M. VIVIENDA EMUVISAN	0,00	0	0,00	0	0,00

b) Intereses de demora pagados en el periodo:

Intereses de demora pagados	Intereses de demora pagados en el periodo en el periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA	0	0,00
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	0	0,00
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	0	0,00
RESIDENCIA DE MAYORES DE SANLÚCAR, S.A.	0	0,00
EMPRESA DE RECAUDACIÓN Y	0	0,00

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	26-11-2018 13:57:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 0gMwER7rD7



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

Intereses de demora pagados	Intereses de demora pagados en el periodo en el periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
SERVICIOS DE SANLÚCAR S.A.		
ELICODESA, S.A.U.	0	0,00
EMULISAN, S.A. U.	0	0,00
TDTL COSTA NOROESTE, S. L.	0	0,00
E.M. VIVIENDA (EMUVISAN)	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del periodo:

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del periodo			
		Dentro periodo legal pago al final del periodo		Fuera periodo legal pago al final del periodo	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA	160,37	408	2.000.741,87	547	1.371.799,43
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	49,53	45	204.377,84	28	731.26,32
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	11,88	3	11.578,90	0	0,00
RESIDENCIA DE MAYORES DE SANLÚCAR, S.A.	8,00	12	5.236,48	2	239,84
EMPRESA DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS DE SANLÚCAR S.A.	3,22	4	805,62	0	0,00
ELICODESA, S.A.U	15,00	19	14.035,88	5	182,51
EMULISAN, S.A. U.	15,00	4	29.838,91	6	3.072,61
TDTL COSTA NOROESTE, S. L.	6,64	39	8.398,75	0	0,00
E.M. VIVIENDA (EMUVISAN)	0,00	0	0,00	0	0,00

Periodo de PMP incluido	PMP (días)
3.º trimestre de 2018	16,95

CUARTO: De acuerdo con el apartado 4 del artículo cuatro de la Ley 15/2010, de 5 de julio (BOE n.º 163 de 06/07/2010), de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se remite a la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento para su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación, mediante su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión. Así mismo se remite a la Comunidad Autónoma de Andalucía que, con arreglo a su respectivo Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

Es todo cuanto tengo el deber de informar.

EL TESORERO.- Fdo. JOSÉ MANUEL ROMERO GARCÍA».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	26-11-2018 13:57:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

ASUNTO CUARTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA AGROALIMENTARIA, SITA EN MONTE ALGAIDA C/ CENTRAL N.º 28, PRESENTADO POR COOPERATIVA AGRARIA VIRGEN DEL ROCÍO, S.A.- (EXPTE 989/2017).

VISTA la propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión de 23 de octubre pasado, que se reproduce:

«Visto el expediente administrativo número 989/2017, presentado por la Cooperativa Agraria Virgen del Rocío, S.A, para la construcción de un centro de manipulación de productos hortícolas en cooperativa agrícola, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO: La revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Sanlúcar de Barrameda, actualmente vigente fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, siendo conocido y ratificado su Texto Refundido, por acuerdo de ésta de 28 de mayo de 1997, publicado, junto a sus Normas Urbanísticas y Ordenanzas de Edificación en el Boletín Oficial de la Provincia número 154 con fecha 5 de julio siguiente.

El Pleno del Ayuntamiento aprobó mediante acuerdo de 29 de julio de 2010 el Documento de Adaptación Parcial del PGOU a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de acuerdo a lo prevenido en el Decreto 11/2008, de 22 de enero.

Este municipio se encuentra incluido dentro del ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste e Cádiz, tal y como fue aprobado por Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 19 de abril de 2011.

La modificación Puntual número 15 del PGOU fue aprobada definitivamente el 11 de febrero de 2014 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz (BOJA número 42, de 4 de marzo de 2014), incorporando una nueva redacción de los artículos 13.4 a 13.7 de dicho instrumento de planeamiento acorde con el documento de adaptación parcial a la LOUA, y genéricamente encaminada a garantizar la preservación del suelo no urbanizable de cualquier tipo de proceso urbanístico.

RESULTANDO: COOPERATIVA AGRARIA VIRGEN DEL ROCÍO, SCA [F11004751] presentó en fecha 27 de julio 2017 presentó el proyecto de actuación al que se refiere el presente informe.

RESULTANDO: El 04 de enero de 2018, la Dtora. del Dpto. de Planeamiento y Gestión informó favorablemente la admisión a trámite de dicha actuación de interés público en suelo no urbanizable.

El referido documento se articulaba en torno a las consideraciones que se transcriben a continuación:

“Los terrenos donde se ubican las instalaciones se encuentran en suelo no urbanizable de especial protección por Planificación Territorial o Urbanística Colonia de Monte Algaida y Veta de la Serrana (SNUEPPU Colonia de Monte Algaida y Veta de la Serrana), según el Plan General de Ordenación Urbanística vigente, aprobado definitivamente el día 30 de octubre de 1996 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOP 154 de 5 de julio de 1997) y su Adaptación del Parcial, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 29 de julio de 2010 (BOP 212 de 8 de noviembre de 2011).

La actividad propuesta resulta compatible con la categoría de suelo no urbanizable de especial protección por Planificación Territorial o Urbanística Colonia de Monte Algaida y Veta de la Serrana, de acuerdo con el artículo 13.27 de las normas urbanísticas del PGOU vigente, según la redacción dada por su Modificación Puntual n.º 15, aprobada definitivamente el día 11 de febrero de 2014 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz (BOJA 42 de 4 de marzo de 2014); ya que se contemplan dentro de los usos característicos en dicha categoría, las obras e instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación, sólo en el supuesto de régimen asociativo, definidas en el artículo 13.10.3.b); siendo necesaria la aprobación de un Plan Especial o Proyecto de Actuación, con el contenido mínimo y por el procedimiento establecido en los artículos 42 y 43 de la LOUA, de forma previa a la concesión de la preceptiva licencia, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por la legislación sectorial específica que les sea de aplicación, y de las limitaciones que se recogen en las normas particulares de la categoría de suelo donde se encuentren.

(.../...)

De los certificados emitidos por el presidente del Consejo Rector de la Cooperativa, en ninguna de las fincas asociadas a la actuación existe edificación o instalación alguna destinada a la primera transformación, manipulación o comercialización de productos hortícolas.

Asimismo, se considera admisible su ubicación, pues “estas instalaciones deben ubicarse obligatoriamente cerca de la zona productiva, ya que se trata de una industria de transformación del sector primario que, al manipular

ID DOCUMENTO: 0gMwER7rD7



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	26-11-2018 13:57:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

productos perecederos, deberán estar forzosamente cerca del origen de las materias primas, ya que si esto no fuera así, con la pérdida de calidad que sufrirían estos productos, dejarían de ser aptos para el mercado internacional". Esta finca concreta resulta idónea para la ubicación de la actividad, puesto que se trata de ampliar unas instalaciones ya existentes en fincas contiguas, contando además con amplias zonas para la circulación y maniobra de los vehículos de campo y camiones frigoríficos, buenos accesos para la recepción de la materia prima y posterior expedición de los productos terminados y estando las instalaciones ligadas a la explotación agrícola, y vinculadas al desarrollo de la cooperativa y al sector agrícola.

Estando el conjunto de la Colonia de Monte Algaida ya delimitado por el Avance para la Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos en Suelo No Urbanizable, aprobado el 27.05.2013, como Asentamiento en el Ámbito del Hábitat Rural Diseminado, así como por el POT de la Costa Noroeste de la Provincia de Cádiz, aprobado mediante el Decreto 95/2011, de 19 de abril, por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, para los municipios de Chipiona, Rota, Sanlúcar y Trebujena; entendiéndose como asentamientos en el Hábitat Rural Diseminado, aquellos asentamientos dispersos de carácter estrictamente rural, y que responden a ciertos procesos históricos, como han podido ser las iniciativas de colonización agraria, que precisan de determinadas dotaciones urbanísticas, pero que por su funcionalidad y carácter disperso no se consideran adecuados para su integración en el proceso urbano propiamente dicho, y dadas las características singulares de la Colonia de Monte Algaida, históricas y físicas, en la que existen una red de tráfico rodado, alumbrado público, red de abastecimiento de agua, red eléctrica y de telefonía; así como la propia ordenanza de aplicación en esta zona, que promueve la concentración de las edificaciones e instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación agrícola en una sola parcela al servicio del resto de las fincas agrupadas para su explotación en régimen asociativo, y tratándose en este caso concreto de una actividad económica que no necesita de la implantación de empresas subsidiarias cercanas para su desarrollo, se estima justificada la no inducción a nuevos asentamientos.

Las instalaciones para la primera transformación de los productos de la explotación, en el supuesto de régimen asociativo, son un uso característico del suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística de la Colonia de Monte Algaida y Navazos de la Veta, y, si bien según la LOUA (artículo 52.1.B) están únicamente sujetos a licencia municipal, según el artículo 13.10 del PGOU vigente, en la redacción dada por su Modificación Nº15, se establece la necesidad de redactar y tramitar un Plan Especial o Proyecto de Actuación con el contenido mínimo y por el procedimiento establecido en los artículos 42 y 43 de la LOUA."

RESULTANDO: La admisión a trámite se produjo mediante resolución de la Gerente de fecha 29 de enero de 2018, disponiéndose en la misma el sometimiento a información pública por plazo de veinte días, solicitándose el preceptivo informe de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de acuerdo al contenido del artículo 43.1.d) LOUA y 13.30 PGOU vigente.

RESULTANDO: El trámite de información pública fue llevado a cabo mediante la publicación del anuncio respectivo en el Boletín Oficial de la Provincia (anuncio número 10.895, BOP número 41, de 01 de marzo de 2018) y su inserción en el tablón de anuncios de la GMU y el Ayuntamiento, tal y como se describe en los folios comprendidos entre los ordinales décimo tercero al décimo noveno y del septuagésimo cuarto al centésimo trigésimo primero del expediente administrativo.

A la finalización del plazo establecido para ello, y según certificado emitido a tal efecto por la Secretaría General el 10 de agosto de 2018, no se registró la presentación de reclamación, alegación o sugerencia alguna.

RESULTANDO: Un ejemplar debidamente diligenciado del proyecto técnico fue remitido (RGS: 201800022353) el 10 de agosto de 2018 a la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz, siendo objeto de informe favorable en fecha 01 de octubre de la anualidad en curso.

RESULTANDO: A la vista de la documentación incorporada al presente procedimiento administrativo, la Dtora. del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta GMU informó favorablemente la aprobación del Proyecto de Actuación que nos ocupa en fecha 02 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO que al presente expediente administrativo de Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable, le resultan de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto al régimen del Suelo No Urbanizable, consideración y determinaciones artículos 52 y 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
2. En cuanto al Órgano Competente Municipal para su aprobación, los artículos 21 y 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su última redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. Y en la Gerencia Municipal de Urbanismo por sus Estatutos, aprobados provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el día 1 de julio de 2003, y elevados a

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	26-11-2018 13:57:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

definitivo con efectos del día 13 de agosto de 2003 (B.O.P. n.º 193, de 21 de agosto, y corrección de errores en B.O.P. n.º 200, de 29 de agosto).

3. En cuanto a su aprobación, artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
4. En cuanto a las determinaciones que deben contener los Proyectos de Actuación, artículo 42.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
5. Con carácter general, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y en cuanto al Municipio de Sanlúcar de Barrameda se refiere, las Normas Urbanísticas contenidas en el vigente PGOU; y con carácter supletorio, los Reglamentos de Planeamiento y de Gestión Urbanística (D.T. 9.º de la LOUA).

Siendo dichas normas aplicables al presente expediente administrativo, hemos de analizar los siguientes aspectos:

CONSIDERANDO, que el artículo 52.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) establece que en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas en el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso a licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado 1 del mismo artículo. A este respecto, y para la ubicación prevista la actividad propuesta se cuenta entre los usos característicos, tal y como se recoge en el informe técnico reseñado en el fundamento fáctico correspondiente.

CONSIDERANDO, siempre según el artículo 52 LOUA, cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en dicho tipo de suelo actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación. Disponiéndose, a la hora de distinguir la procedencia de una u otra figura jurídica, según el artículo 42.4 LOUA, que el Plan Especial se formulará cuando comprenda terrenos pertenecientes a mas de un término municipal, tenga por su naturaleza, entidad u objeto, incidencia o trascendencia supramunicipales, afecte a la ordenación estructural del PGOU, según se dispone en el artículo 10 de la misma norma, y en todo caso cuando comprendan una superficie superior a 50 hectáreas.

No concurriendo ninguna de las anteriores circunstancias procede la formulación de un proyecto de actuación como el que nos ocupa.

CONSIDERANDO, que en cuanto a la estructura y contenido que para esta actuación de interés público determina el artículo 42.5 LOUA, se reseña el contenido del informe técnico favorable previo a la admisión a trámite que se contiene en el expediente, señalándose en lo respectivo al procedimiento de aprobación, que una vez admitido a trámite, ha sido sometido a información pública y remitido a la consejería competente para la evacuación del trámite contemplado por el artículo 43.1.d) LOUA, tal y como se ha expuesto en el antecedente de hecho correspondiente.

CONSIDERANDO, que siendo el uso característico y teniendo el acto de edificación o instalación en que consiste el Proyecto de Actuación una duración ilimitada, no se precisa la prestación de garantía, ni dándose un uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable tampoco procede una prestación compensatoria por tal concepto.

CONSIDERANDO, que el trámite de información pública ha discurrido de acuerdo a los cauces descritos por el artículo 43.1.c) LOUA, no habiéndose presentado alegaciones tal como se describe en el antecedente de hecho correspondiente.

CONSIDERANDO, que la entidad interesada satisfizo mediante ingreso efectuado en fecha 08 de enero de 2018 la tasa administrativa devengada en aplicación de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal número 103, por prestación de servicios urbanísticos en desarrollo de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la cuantía total de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (2.469,80). Se hace notar que el momento de devengo de dicha prestación pecuniaria, tal y como dispone el artículo 10 de la citada ordenanza fiscal fue el del inicio mismo de la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

CONSIDERANDO, Que el objeto del Proyecto de Actuación se sitúa entre los usos característicos y la actividad propuesta resulta compatible con la categoría de suelo no urbanizable de especial protección por Planificación Territorial o Urbanística Colonia de Monte Algaida y Veta de la Serrana, de acuerdo con el artículo 13.27 de las normas urbanísticas del PGOU vigente, según la redacción dada por su Modificación Puntual N.º 15, aprobada

ID DOCUMENTO: 0gMwER7rD7



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	26-11-2018 13:57:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

definitivamente el día 11 de febrero de 2014 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz (BOJA 42 de 4 de marzo de 2014).

CONSIDERANDO, que el órgano competente para la resolución del expediente es el Pleno del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 43 LOUA, a propuesta del Consejo de Gerencia (artículo 21.1.m, en relación al 5 e) de sus Estatutos).

Sometida a votación la propuesta de resolución, con CINCO (5) votos a favor de los Sres. Consejeros del Grupo Municipal Socialista y CINCO (5) abstenciones de los Sres. Consejeros del grupo Municipal Popular, del Sr. Consejero del grupo Municipal Popular no adscrito, Izquierda Unida, Ciudadanos, y Por Sanlúcar si se puede, LA SRA. PRESIDENTA, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 98.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales [ROF], ADOPTA POR MAYORÍA, elevar al Pleno del Ayuntamiento, la siguiente PROPUESTA:

“PRIMERO: Aprobar el “PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS HORTÍCOLAS EN COOPERATIVA AGRÍCOLA en suelo clasificado como no urbanizable en Colonia de Monte Algaida”, al concurrir en el mismo las determinaciones expresadas en el artículo 42 y concordantes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y tramitado a instancia de COOPERATIVA AGRARIA VIRGEN DEL ROCÍO, S.C.A.

SEGUNDO: Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía”».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, resulta APROBADA POR UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el “PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS HORTÍCOLAS EN COOPERATIVA AGRÍCOLA en suelo clasificado como no urbanizable en Colonia de Monte Algaida”, al concurrir en el mismo las determinaciones expresadas en el artículo 42 y concordantes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y tramitado a instancia de COOPERATIVA AGRARIA VIRGEN DEL ROCÍO, S.C.A.

SEGUNDO: Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

ASUNTO QUINTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA AGROALIMENTARIA, SITA EN CTRA DEL COLORADO, PRESENTADO POR FRUSANA,S.A.-(EXPTE 992/2017).

VISTA la propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión de 23 de octubre pasado, que se reproduce:

«Visto el expediente administrativo número 992/2017, presentado por FRUSANA,S.A, para la ampliación de un centro de manipulación de productos hortícolas en cooperativa agrícola, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO: La revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Sanlúcar de Barrameda, actualmente vigente fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, siendo conocido y ratificado su Texto Refundido, por acuerdo de ésta de 28 de mayo de 1997, publicado, junto a sus Normas Urbanísticas y Ordenanzas de Edificación en el Boletín Oficial de la Provincia número 154 con fecha 5 de julio siguiente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	26-11-2018 13:57:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

El Pleno del Ayuntamiento aprobó mediante acuerdo de 29 de julio de 2010 el Documento de Adaptación Parcial del PGOU a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de acuerdo a lo prevenido en el Decreto 11/2008, de 22 de enero.

Este municipio se encuentra incluido dentro del ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de Cádiz, tal y como fue aprobado por Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 19 de abril de 2011.

La modificación puntual número 15 del PGOU fue aprobada definitivamente el 11 de febrero de 2014 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz (BOJA número 42, de 4 de marzo de 2014), incorporando una nueva redacción de los artículos 13.4 a 13.7 de dicho instrumento de planeamiento acorde con el documento de adaptación parcial a la LOUA, y genéricamente encaminada a garantizar la preservación del suelo no urbanizable de cualquier tipo de proceso urbanístico.

RESULTANDO: SDAD. COOP. ANDALUZA DE FRUTOS SANOS NAVACEROS, FRUSANA, S.C.A. [F11004702], en fecha 27 de julio de 2017, presentó el proyecto de actuación al que se refiere el presente documento.

RESULTANDO: El 02 de enero de 2018, la Dtora. del Dpto. de Planeamiento y Gestión informó favorablemente la admisión a trámite de dicha actuación de interés público en suelo no urbanizable.

El referido documento se articulaba en torno a las consideraciones que se transcriben a continuación:

“Los terrenos donde se ubican las instalaciones se encuentran en suelo no urbanizable de especial protección por Planificación Territorial o Urbanística Colonia de Monte Algaida y Veta de la Serrana (SNUEPPU Colonia de Monte Algaida y Veta de la Serrana), según el Plan General de Ordenación Urbanística vigente, aprobado definitivamente el día 30 de octubre de 1996 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOP 154 de 5 de julio de 1997) y su Adaptación del Parcial, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 29 de julio de 2010 (BOP 212 de 8 de noviembre de 2011).

La actividad propuesta resulta compatible con la categoría de suelo no urbanizable de especial protección por Planificación Territorial o Urbanística Colonia de Monte Algaida y Veta de la Serrana, de acuerdo con el artículo 13.27 de las normas urbanísticas del PGOU vigente, según la redacción dada por su Modificación Puntual N° 15, aprobada definitivamente el día 11 de febrero de 2014 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz (BOJA 42 de 4 de marzo de 2014); ya que se contemplan dentro de los usos característicos en dicha categoría, las obras e instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación, sólo en el supuesto de régimen asociativo, definidas en el artículo 13.10.3.b); siendo necesaria la aprobación de un Plan Especial o Proyecto de Actuación, con el contenido mínimo y por el procedimiento establecido en los artículos 42 y 43 de la LOUA, de forma previa a la concesión de la preceptiva licencia, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por la legislación sectorial específica que les sea de aplicación, y de las limitaciones que se recogen en las normas particulares de la categoría de suelo donde se encuentren.

(.../...)

De las escrituras, notas simples, fichas catastrales y certificados de edificabilidad emitidos por el secretario de la cooperativa, incluidos en la documentación anexa, se deduce que en las fincas asociadas a la actuación no existen otras edificaciones o instalaciones destinadas a primera transformación de los productos de la explotación que pudieran estar ya consumiendo edificabilidad; si bien se comprueba que en la ficha catastral correspondiente a la primera de las fincas relacionadas (registral 5.950, catastral 11032A0210044660000XK) aparece una edificación, de la que actualmente Catastro no posee información, por encontrarse en investigación. Debe acreditarse que esta edificación no tiene una ocupación superior al 2% de la superficie de la finca o no podrá ser considerada como finca asociada a esta actuación.

Por otro lado, se considera admisible su ubicación, pues para poder realizar la manipulación, envasado, refrigeración y almacenamiento de los productos hortícolas es imprescindible que las instalaciones se encuentren en el suelo no urbanizable, cerca de los centros de producción. De este modo se evita que la materia prima se deteriore. Esta finca concreta resulta idónea para la ubicación de la actividad, puesto que se trata de ampliar unas instalaciones ya existente, contando además con amplias zonas para la circulación y maniobra de los vehículos de campo y camiones frigoríficos, buenos accesos para la recepción de la materia prima y posterior expedición de los productos terminados y estando las instalaciones ligadas a la explotación agrícola, y vinculadas a una serie de fincas agrupadas para su explotación en régimen asociativo.

Estando el conjunto de la Colonia de Monte Algaida ya delimitado por el Avance para la Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos en Suelo No Urbanizable, aprobado el 27.05.2013, como Asentamiento en el Ámbito del Hábitat Rural Diseminado, así como por el POT de la Costa Noroeste de la Provincia de Cádiz, aprobado mediante el Decreto 95/2011, de 19 de abril, por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, para los municipios de Chipiona, Rota, Sanlúcar y Trebujena; entendiéndose como asentamientos en el Hábitat Rural Diseminado, aquellos asentamientos dispersos de carácter estrictamente rural, y que responden a

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	26-11-2018 13:57:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 0gMwER7rD7





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

ciertos procesos históricos, como han podido ser las iniciativas de colonización agraria, que precisan de determinadas dotaciones urbanísticas, pero que por su funcionalidad y carácter disperso no se consideran adecuados para su integración en el proceso urbano propiamente dicho, y dadas las características singulares de la Colonia de Monte Algaida, históricas y físicas, en la que existen una red de tráfico rodado, alumbrado público, red de abastecimiento de agua, red eléctrica y de telefonía; así como la propia ordenanza de aplicación en esta zona, que promueve la concentración de las edificaciones e instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación agrícola en una sola parcela al servicio del resto de las fincas agrupadas para su explotación en régimen asociativo, y tratándose en este caso concreto de una actividad económica que no necesita de la implantación de empresas subsidiarias cercanas para su desarrollo, se estima justificada la no inducción a nuevos asentamientos. Por otro lado, según el documento presentado, la modificación del trazado del camino de servidumbre hacia el lindero trasero de la finca, al tratarse de una actuación aislada, tampoco provocará la formación de nuevos asentamientos.

Las instalaciones para la primera transformación de los productos de la explotación, en el supuesto de régimen asociativo, son un uso característico del suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística de la Colonia de Monte Algaida y Navazos de la Veta, y, si bien según la LOUA (artículo 52.1.B) están sujetos a licencia municipal, según el artículo 13.10 del PGOU vigente, en la redacción dada por su Modificación n.º 15, establece la necesidad de redactar y tramitar un Plan Especial o Proyecto de Actuación con el contenido mínimo y por el procedimiento establecido en los artículos 42 y 43 de la LOUA".

RESULTANDO: La admisión a trámite se produjo mediante resolución de la Presidenta de fecha 25 de enero de 2018, disponiéndose en la misma el sometimiento a información pública por plazo de veinte días, solicitándose el preceptivo informe de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de acuerdo al contenido del artículo 43.1.d) LOUA y 13.30 PGOU vigente.

RESULTANDO: El trámite de información pública fue llevado a cabo mediante la publicación del anuncio respectivo en el Boletín Oficial de la Provincia (anuncio número 6.134, BOP número 31, de 14 de febrero de 2018) y su inserción en el tablón de anuncios de la GMU y el Ayuntamiento, tal y como se describe en los folios comprendidos entre los ordinales vigésimo octavo y nonagésimo tercero del expediente administrativo de su razón.

A la finalización del plazo establecido para ello, y según certificado emitido a tal efecto por la Secretaría General el 26 de julio de 2018, no se registró la presentación de reclamación, alegación o sugerencia alguna.

RESULTANDO: Un ejemplar debidamente diligenciado del proyecto fue remitido (RGS: 201800022234) el 09 de agosto de 2018 a la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz, siendo objeto de informe favorable en fecha 01 de octubre de la anualidad en curso.

RESULTANDO: A la vista de la documentación incorporada al presente procedimiento administrativo, la Dtora. del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta GMU informó favorablemente la aprobación del Proyecto de Actuación que nos ocupa en fecha 02 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO que al presente expediente administrativo de Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable, le resultan de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto al régimen del Suelo No Urbanizable, consideración y determinaciones artículos 52 y 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
2. En cuanto al Órgano Competente Municipal para su aprobación, los artículos 21 y 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su última redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. Y en la Gerencia Municipal de Urbanismo por sus Estatutos, aprobados provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el día 1 de julio de 2003, y elevados a definitivo con efectos del día 13 de agosto de 2003 (B.O.P. n.º 193, de 21 de agosto, y corrección de errores en B.O.P. n.º 200, de 29 de agosto).
3. En cuanto a su aprobación, artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
4. En cuanto a las determinaciones que deben contener los Proyectos de Actuación, artículo 42.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
5. Con carácter general, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y en cuanto al Municipio de Sanlúcar de Barrameda se refiere, las Normas Urbanísticas contenidas en el vigente PGOU; y con carácter supletorio, los Reglamentos de Planeamiento y de Gestión Urbanística (D.T. 9.º de la LOUA).

Siendo dichas normas aplicables al presente expediente administrativo, hemos de analizar los siguientes aspectos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	26-11-2018 13:57:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

CONSIDERANDO, que el artículo 52.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) establece que en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas en el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso a licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado 1 del mismo artículo. A este respecto, y para la ubicación prevista la actividad propuesta se cuenta entre los usos característicos, tal y como se recoge en el informe técnico reseñado en el fundamento fáctico correspondiente.

CONSIDERANDO, siempre según el artículo 52 LOUA, cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en dicho tipo de suelo actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación. Disponiéndose, a la hora de distinguir la procedencia de una u otra figura jurídica, según el artículo 42.4 LOUA, que el Plan Especial se formulará cuando comprenda terrenos pertenecientes a más de un término municipal, tenga por su naturaleza, entidad u objeto, incidencia o trascendencia supramunicipales, afecte a la ordenación estructural del PGOU, según se dispone en el artículo 10 de la misma norma, y en todo caso cuando comprendan una superficie superior a 50 hectáreas.

No concurriendo ninguna de las anteriores circunstancias procede la formulación de un proyecto de actuación como el que nos ocupa.

CONSIDERANDO, que en cuanto a la estructura y contenido que para esta actuación de interés público determina el artículo 42.5 LOUA, se reseña el contenido del informe técnico favorable previo a la admisión a trámite que se contiene en el expediente, señalándose en lo respectivo al procedimiento de aprobación, que una vez admitido a trámite, ha sido sometido a información pública y remitido a la consejería competente para la evacuación del trámite contemplado por el artículo 43.1.d) LOUA, tal y como se ha expuesto en el antecedente de hecho correspondiente.

CONSIDERANDO, que siendo el uso característico y teniendo el acto de edificación o instalación en que consiste el Proyecto de Actuación una duración ilimitada, no se precisa la prestación de garantía, ni dándose un uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable tampoco procede una prestación compensatoria por tal concepto.

CONSIDERANDO, que el trámite de información pública ha discurrido de acuerdo a los cauces descritos por el artículo 43.1.c) LOUA, no habiéndose presentado alegaciones tal como se describe en el antecedente de hecho correspondiente.

CONSIDERANDO, que la entidad interesada satisfizo mediante ingreso efectuado en fecha 29 de noviembre de 2017 la tasa administrativa devengada en aplicación de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal número 103, por prestación de servicios urbanísticos en desarrollo de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la cuantía total de OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTE CENTIMOS (810,20€). Se hace notar que el momento de devengo de dicha prestación pecuniaria, tal y como dispone el artículo 10 de la citada ordenanza fiscal fue el del inicio mismo de la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

CONSIDERANDO, Que el objeto del Proyecto de Actuación se sitúa entre los usos característicos y la actividad propuesta resulta compatible con la categoría de suelo no urbanizable de especial protección por Planificación Territorial o Urbanística Colonia de Monte Algaida y Veta de la Serrana, de acuerdo con el artículo 13.27 de las normas urbanísticas del PGOU vigente, según la redacción dada por su Modificación Puntual Nº 15, aprobada definitivamente el día 11 de febrero de 2014 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz (BOJA 42 de 4 de marzo de 2014).

CONSIDERANDO, que el órgano competente para la resolución del expediente es el Pleno del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 43 LOUA, a propuesta del Consejo de Gerencia (artículo 21.1.m, en relación al 5 e) de sus Estatutos).

Sometida a votación la propuesta de resolución, con Cinco (5) votos a favor de los Sres. Consejeros del Grupo Municipal Socialista y Cinco (5) abstenciones de los Sres. Consejeros del grupo Municipal Popular, el Sr. Consejero del grupo Municipal Popular no adscrito, Izquierda Unida, Ciudadanos y Por Sanlúcar si se puede, LA SRA. PRESIDENTA, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 98.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales [ROF], ADOPTA POR MAYORÍA, elevar al Pleno del Ayuntamiento, la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: Aprobar el "PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE UN CENTRO DE MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS HORTÍCOLAS EN COOPERATIVA AGRÍCOLA en suelo clasificado como no

ID DOCUMENTO: 0gMwER7rD7



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	26-11-2018 13:57:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

urbanizable en Colonia de Monte Algaida, del Término Municipal de Sanlúcar de Barrameda, Carretera del Colorado”, al concurrir en el mismo las determinaciones expresadas en el artículo 42 y concordantes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y tramitado a instancia de SDAD. COOP. ANDALUZA DE FRUTOS SANOS NAVACEROS, FRUSANA S.C.A.

SEGUNDO: Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, resulta APROBADA POR UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el “PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE UN CENTRO DE MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS HORTÍCOLAS EN COOPERATIVA AGRÍCOLA en suelo clasificado como no urbanizable en Colonia de Monte Algaida, del Término Municipal de Sanlúcar de Barrameda, Carretera del Colorado”, al concurrir en el mismo las determinaciones expresadas en el artículo 42 y concordantes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y tramitado a instancia de SDAD. COOP. ANDALUZA DE FRUTOS SANOS NAVACEROS, FRUSANA S.C.A.

SEGUNDO: Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

ASUNTO SEXTO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA RELATIVA AL PALACIO DE CONGRESOS (ALCMOC-154/2018).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de octubre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo IULV-CA relativa al Palacio de Congresos (ALCMOC-154/2018), de 10/10/2018:

“Exposición de Motivos: En el Pleno del mes de Febrero de 2016, el grupo municipal de C’s, sorprendentemente llevó a Pleno una moción en la que solicitaban la inscripción del Palacio de Congresos y Exposiciones de Sanlúcar en la red nacional de Congresos y Exposiciones. Así es como este grupo municipal de IU supo que este centro después de cuatro años de su construcción, no estaba inscrito en ningún sitio.

Recordamos que en esta obra se invirtieron más de dos millones y medio de euros, en una iniciativa incluida dentro del Plan de Fomento de Empleo Agrario (POFEA), en cuya financiación participan la Administración General del Estado, que asume el coste de la mano de obra, así como la Diputación de Cádiz y la Junta de Andalucía que sustentan la adquisición de los materiales.

Tanto la antigua alcaldesa de la ciudad, Dña. Irene García y el actual D. Víctor Mora, así como D. Juan Marín del antiguo CIS, hablaban de la oportunidad extraordinaria para Sanlúcar por lo que el Ayuntamiento apostaba por la edificación de un espacio con maravillosas características, que serviría para la organización de numerosas actividades culturales, a la vez que daría un gran impulso económico a la ciudad, donde tendrían cabida celebraciones de ferias, jornadas empresariales, congresos, etc. Entre otras bondades también afirmaban que el turismo de congresos, era uno de los campos que más crecían en España, según cifras de 2011 aportadas por la Asociación de Palacios y Congresos, hubo cerca de 5000 eventos y casi cuatro millones de asistentes, por eso profetizaban un gran impacto económico en Sanlúcar.

Lo cierto es que durante estos años esta infraestructura, mal llamada Palacio de Exposiciones y Congresos, ha servido para poco más que ser utilizado de forma clientelar para hacer desayunos y meriendas.

Este grupo municipal hizo una pregunta en el Pleno del pasado mes de marzo, interesándose por las gestiones que se estaban llevando a cabo por el equipo de gobierno para incluir este edificio en la red nacional de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	26-11-2018 13:57:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

Asociación de Congresos y Exposiciones, nos contestan por escrito que para entrar en esta red, se exige una cantidad de metros de superficie, sin especificar cuántos, y estancias separadas, como cafetería, sala de prensa, sala de reuniones y zona expositiva aparte, entre otros requisitos (suponemos que falta de aire acondicionado) y que lo que estaban gestionando era que entrara a formar parte en el apartado de congresos del Patronato Provincial de Turismo.

En el mes pasado mes de septiembre se ha celebrado el I Congreso Internacional del Vino, con la sorpresa de que se ha tenido que realizar en las dependencias del Colegio El Picacho en lugar del que se denomina Palacio de Congresos y Exposiciones, suponemos que por las carencias de éste, como es, el aire acondicionado, servicio de cafetería, salas de prensa, etc. De estas carencias ya las sufrieron y tuvieron serias consecuencias los expositores y asistentes a la Expo Friki el pasado mes de agosto.

El grupo municipal de IU se pregunta como es posible que si sabían las características que tenía que tener un Centro de esta tipología, se gastaran más de dos millones y medio de euros en hacer una chapuza que no sirve para cuatro fiestas y poco más. Y si hicieron un proyecto sin conocer que características tenía que tener esta infraestructura, mucho peor..., porque fue utilizado de forma electoralistas para engañar a la ciudadanía sanluqueña contándoles que este edificio situaría a Sanlúcar en el mapa de ciudad con infraestructura para albergar todo tipo de eventos y supondría por tanto, un reclamo turístico muy importante con el consiguiente beneficio económico que conllevaría para la ciudad. Ya el proyecto pronosticó IU en su día que era de escasa envergadura, pues no presentaba novedad diferenciadora alguna que pudiera dar solvencia en cuanto a la dura competencia que existe en la organización de este tipo de eventos. Jerez, El Puerto y, sobre todo, Cádiz disponen de instalaciones muy atractivas y consolidadas en el circuito nacional e internacional que representan una dura competencia al respecto, además de otros servicios complementarios igualmente muy atractivos.

El grupo municipal de IU, plantea que para evitar que ese centro de congreso y exposición esté infrautilizado, se le dé también carácter de centro cívico, representando un elemento vertebrador de cultura para la zona más allá de los posibles grandes eventos que se puedan dar en él cuando se consiga poner en la ruta nacional de Congresos. Como centro cívico tendría cabida en él todas aquellas actividades culturales y sociales que las distintas asociaciones y organizaciones culturales de la ciudad tengan capacidad de organizar descentralizando las ofertas existentes.

Por todo lo anterior desde IU Sanlúcar, pide que el Pleno del Ayuntamiento muestre su conformidad a las siguientes propuestas de ACUERDO:

1. Realizar las obras necesarias para que esta infraestructura pueda entrar a formar parte de la red de Nacional de Asociación de Congresos y Exposiciones.
2. Utilizar este edificio, hasta ahora infrautilizado, como dinamizador de las actividades culturales de los distintos barrios y asociaciones culturales de la ciudad".

Previa enmienda del grupo proponente, por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: DOS VOTOS A FAVOR, de los representantes del Grupo IULV-CA; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Mostrar la conformidad del Pleno del Ayuntamiento para que el Equipo de Gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de las siguientes propuestas de ACUERDO:

PRIMERO: Realizar las obras necesarias para que esta infraestructura pueda entrar a formar parte de la red de Nacional de Asociación de Congresos y Exposiciones.

SEGUNDO: Utilizar este edificio, hasta ahora infrautilizado, como dinamizador de las actividades culturales de los distintos barrios y asociaciones culturales de la ciudad».

VISTA la enmienda de adición formulada por la concejala no adscrita doña Concepción Rosano González, no aceptada por el proponente, que se reproduce:

"ENMIENDA DE ADICIÓN: Ampliación de la propuesta realizada por el Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía relativa al Palacio de Congresos en el Pleno de octubre de 2018.

Como se presenta en la exposición de motivos de la moción referida, la obra del Centro de Congresos ha requerido una gran inversión. A través de esta moción, se está demandando una nueva inversión para adecuar las instalaciones, y que así el Centro de Congresos pueda inscribirse en la Red Nacional de Congresos y Exposiciones, de este modo, entiendo que se hace necesario la siguiente ampliación del petitum:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	26-11-2018 13:57:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

- Desarrollar un Plan de Promoción y Comercialización de dicho Centro de Congresos con el fin de que todos estos esfuerzos económicos sean rentabilizados atrayendo la celebración de eventos con un carácter más allá de lo local, y que se persiga el impulso económico que se pretendía para la ciudad con esta edificación".

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: QUINCE(15) VOTOS A FAVOR; de los integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's, así como de los ediles no adscritos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES, de los miembros del Grupo Socialista.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Mostrar la conformidad del Pleno del Ayuntamiento para que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de las siguientes propuestas de ACUERDO:

PRIMERO: Realizar las obras necesarias para que esta infraestructura pueda entrar a formar parte de la Red de Nacional de Asociación de Congresos y Exposiciones.

SEGUNDO: Utilizar este edificio, hasta ahora infrutilizado, como dinamizador de las actividades culturales de los distintos barrios y asociaciones culturales de la ciudad.

ASUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LAS CALLES DE BARRIO ALTO (ALCMOC-155/2018).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de octubre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo IULV-CA en relación a las calles de Barrio Alto (ALCMOC-155/2018), de 10/10/2018:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Los vecinos del Barrio alto llevan varios años demandando mejoras en la zona sin que por parte del equipo del Gobierno local del PSOE se hayan atendido, más allá de algunas acciones concretas que en modo alguno vienen a solucionar los problemas de envergadura que presenta la zona.

El principal problema que los vecinos de la zona comentan es la limpieza periódica en general de la zona, la reposición de contenedores de basura y papeleras, el deficiente alumbrado de algunas calles, el mantenimiento del parque infantil, la caótica ordenación del tráfico, el deteriorado y bacheado asfaltado para evitar, entre otras cosas, los charcos que se forman en época de lluvias debido fundamentalmente a la falta de mantenimiento del alcantarillado, son las principales demandas de los vecinos que los gobiernos de PSOE y Ciudadanos (ahora PSOE en solitario) han desatendido sistemáticamente durante los últimos años.

Hablamos de la Calle Jerez, Montero, Dorantes, Plaza de la Paz, Luis Egulaz, Cuna, Cuartel, Caballeros, Calle Santiago, calle Trillo, Descalzas, Monte de Piedad, Molinillo 1, Molinillo 2.º, Camino del Molinillo, Huerta del Molinillo, Fuente Vieja, Calle Cárcel, Cuartel, Escuelas, Cuna...etc.

En Calle Molinillos segunda, por ejemplo, no hay prácticamente alcantarillado en toda la calle, solo una arqueta, por lo que los días de lluvia es un río, tanto dirección a V centenario como dirección C/Ganado. En la calle está prohibido aparcar “supuestamente”, pero no hay ninguna señal vertical que lo prohíba, ni pintada en el suelo.

En sentido C/ Ganado a C/ Molinillo Segunda es dirección prohibida, pues bien, no hay ninguna señal de dirección prohibida. Con lo que en ocasiones circulan coches, en dirección prohibida y a velocidad elevada.

El mal estado de todo el asfalto de la calle, es más que evidente, es un asfalto muy antiguo y con recogidos de baches realizados por los propios vecinos con mezcla, sin contar, que la general de agua residuales, que pasa por la calle, según consta en los planos del edificio, es muy antigua y de diámetro insuficiente para la cantidad de casas y bloques en la calle. Y por último hay mucha falta de iluminación e inexistencia de acerado.

FIRMADO POR

BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

26-11-2018 13:57:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 14 / 37

ID DOCUMENTO: 0gMwER7rD7





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

Son demandas cuyo coste no es desorbitado, por lo que son asumibles por el Ayuntamiento. No se habla parte de los vecinos de grandes inversiones, sino de arreglos perfectamente viables económicamente y que deben ser asumidos por un equipo de gobierno preocupado en atender las demandas urgentes de mejora de la calidad de vida de sus vecinos.

El gobierno local del PSOE debe intensificar las labores de limpieza en las barriadas de la ciudad y comprometerse a poner en marcha de una vez por todas un Plan Municipal de mejoras de las barriadas, respecto de la limpieza y mantenimiento periódico, pintado de las señales de tráfico horizontales y arreglo de los desperfectos.

Por todo ello, el grupo municipal de IULV-CA propone al Pleno municipal para que se posicione a favor de estudiar las medidas encaminadas a poner en marcha los siguientes acuerdos:

Primero: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda insta al Equipo de Gobierno a realizar el reasfaltado y ordenación del tráfico de todo el barío alto y de todas las calles que nombramos en la exposición de motivos.

Segundo: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda insta al Equipo de Gobierno a intensificar las labores de limpieza de todo el barrio alto así como a realizar el resto de mejoras demandadas por los vecinos, reposición de papeleras y contenedores, mejoras en el alumbrado público y que se contienen en la exposición de Motivos de la presente moción.

Tercero: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda insta al Equipo de Gobierno a poner en marcha el Consejo de Participación ciudadana.”

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: DOS VOTOS A FAVOR, de los representantes del Grupo IULV-CA; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda insta al Equipo de Gobierno a realizar el reasfaltado y ordenación del tráfico de todo el barío alto y de todas las calles que nombramos en la exposición de motivos.

SEGUNDO: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda insta al Equipo de Gobierno a intensificar las labores de limpieza de todo el barrio alto así como a realizar el resto de mejoras demandadas por los vecinos, reposición de papeleras y contenedores, mejoras en el alumbrado público y que se contienen en la exposición de Motivos de la presente moción.

TERCERO: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda insta al Equipo de Gobierno a poner en marcha el Consejo de Participación ciudadana».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: QUINCE(15) VOTOS A FAVOR; de los integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's, así como de los ediles no adscritos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES, de los miembros del Grupo Socialista.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda insta al Equipo de Gobierno a realizar el reasfaltado y ordenación del tráfico de todo el barío alto y de todas las calles que nombramos en la exposición de motivos.

SEGUNDO: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda insta al Equipo de Gobierno a intensificar las labores de limpieza de todo el barrio alto así como a realizar el resto de mejoras demandadas por los vecinos, reposición de papeleras y contenedores, mejoras en el alumbrado público y que se contienen en la exposición de Motivos de la presente moción.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	26-11-2018 13:57:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

TERCERO: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda insta al Equipo de Gobierno a poner en marcha el Consejo de Participación ciudadana.

ASUNTO OCTAVO: PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO DON CARLOS ZAMBRANO RAMÍREZ RELATIVA A LOS JUZGADOS DE SANLÚCAR (ALCMOC-156/2018).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de octubre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del concejal no adscrito don Carlos Zambrano Ramírez relativa a los Juzgados de Sanlúcar (ALCMOC-156/2018), de 10/10/2018:

“Exposición de Motivos: Sanlúcar de Barrameda tiene 4 Juzgados Mixtos que resuelven los litigios que se producen en su partido judicial, y que abarca las Ciudades de Sanlúcar de Barrameda, Chipiona y Trebujena.

El número de habitantes que se concentra en éste partido judicial supera a veces las 100.000 personas, y los Juzgados se encuentran al límite de su respuesta a los conflictos que los ciudadanos plantean en los juzgados.

Los medios de comunicación se han hecho eco de algo que todos sabíamos: Los Juzgados de Sanlúcar están colapsados. Asuntos como los delitos de contra la salud pública, divisiones de herencias de fincas especialmente conflictivas, juicios por delitos leves, los delitos vinculados a violencia de género, y otros similares a los citados y de significativa complejidad, requieren de los juzgados sanluqueños un especial esfuerzo, en tiempo y recursos de los cuales que dichos juzgados carecen.

Tener que hacer frente a procesos judiciales cuyos afectados son personas que viven en tres ciudades, - Sanlúcar, Chipiona y Trebujena -, hace que sea necesario un esfuerzo suplementario para realizar notificaciones, hacer requerimientos, practicar pruebas y actuaciones judiciales de otro tipo.

En su última memoria del año 2017, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha hecho constar que los juzgados sanluqueños necesitan refuerzo de personal y de jueces, que ayuden a “desatascar” los asuntos cuya resolución se eterniza. Procesos judiciales que pueden duran 3, 4, o más años, no son una excepción, y no es admisible en una Administración de Justicia del siglo XXI.

Durante el año pasado los juzgados de Sanlúcar recibieron 3.418 asuntos civiles, 1.226 ejecuciones civiles, 3.048 asuntos penales, 464 asuntos de violencia de genero (la cifra más alta de la Provincia de Cádiz).

El TSJ ha propuesto que en Sanlúcar se cree una nueva plaza judicial.

Por todo lo expuesto presento la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Que el pleno municipal manifieste su posición favorable a que el Equipo de Gobierno estudie la posibilidad de solicitar a la Junta de Andalucía que envíe personal de refuerzo para los Juzgados de Sanlúcar de Barrameda que se encuentren en la situación descrita en el informe del TSJ, y, a su vez solicite al Ministerio de Justicia la creación de un quinto Juzgado, que permita absorber la carga de trabajo que actualmente no pueden soportar los juzgados existentes en Sanlúcar de Barrameda y, entre tanto se constituye dicho juzgado, solicitar a ambas Administraciones que envíen jueces y personal de refuerzo para poner al día los asuntos que se ventilan en los juzgados de Sanlúcar de Barrameda.”

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante NO ADSCRITO; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

Que el pleno municipal manifieste su posición favorable a que el Equipo de Gobierno estudie la posibilidad de solicitar a la Junta de Andalucía que envíe personal de refuerzo para los Juzgados de Sanlúcar de Barrameda que se encuentren en la situación descrita en el informe del TSJ, y, a su vez solicite al Ministerio de Justicia la creación de un quinto Juzgado, que permita absorber la carga de trabajo que actualmente no pueden soportar los juzgados existentes en Sanlúcar de Barrameda y, entre tanto se constituye dicho juzgado, solicitar a ambas Administraciones que envíen jueces y personal de refuerzo para poner al día los asuntos que se ventilan en los juzgados de Sanlúcar de Barrameda».

ID DOCUMENTO: 0gMwER7rD7



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	26-11-2018 13:57:04



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

VISTA la enmienda formulada por el Grupo Popular, no admitida por el proponente, que se reproduce:

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: APROBADO POR UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Manifiestar su posición favorable a que el Equipo de Gobierno estudie la posibilidad de solicitar a la Junta de Andalucía que envíe personal de refuerzo para los Juzgados de Sanlúcar de Barrameda que se encuentren en la situación descrita en el informe del TSJ, y, a su vez solicite al Ministerio de Justicia la creación de un quinto Juzgado, que permita absorber la carga de trabajo que actualmente no pueden soportar los juzgados existentes en Sanlúcar de Barrameda y, entre tanto se constituye dicho juzgado, solicitar a ambas Administraciones que envíen jueces y personal de refuerzo para poner al día los asuntos que se ventilan en los juzgados de Sanlúcar de Barrameda.

ASUNTO NOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO CIUDADANOS C'S CON RELACIÓN AL CONVENIO ENTRE DGT Y FEMP (ALCMOC-157/2018).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de octubre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Ciudadanos en relación a convenio entre DGT y FEMP (ALCMOC-157/2018), de 11/10/2018:

“Exposición de Motivos: En 2006, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) firmó un convenio con la Dirección General de Tráfico (DGT), mediante la Jefatura Central de Tráfico (JCT), para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa para obtener información y/o realizar total o parcialmente trámites administrativos relacionados con la DGT.

A menudo, cuando tienen que realizar trámites con el Ayuntamiento de Sanlúcar u otras Administraciones, los vecinos de nuestra ciudad tienen que pasar por un largo proceso burocrático que resulta pesado y que en muchas ocasiones puede llevar a un ciudadano a recorrer varias dependencias no sólo municipales, sino también provinciales o incluso autonómicas. Por ello, el Ayuntamiento debería poner al alcance de los sanluqueños todos los mecanismos disponibles para ayudarles en dichas tramitaciones y hacerlas más fáciles y llevaderas.

Este convenio supone que los vecinos de los municipios adheridos no tengan que desplazarse a las sedes provinciales de la DGT para trámites y notificaciones como por ejemplo el cambio de domicilio de los permisos de circulación o conducción, la baja de vehículos o la actualización de los datos que constan en los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (ITVM).

Con la adhesión a este acuerdo, los vecinos de Sanlúcar podrían realizar estos trámites en la dependencia municipal que se crea oportuna a tal efecto con el consiguiente ahorro de tiempo y dinero.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos Sanlúcar propone al Pleno, se adopten los siguientes ACUERDOS:

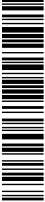
El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno, estudie la posibilidad y viabilidad de:

1. Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda al convenio entre la Federación de Municipios y Provincias (FEMP) y la Dirección General de Tráfico (DGT) para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa, para que los ciudadanos puedan realizar los trámites administrativos relacionados con la DGT previstos en dicho convenio desde el consistorio y de una manera más fácil y ágil.
2. Que una vez se formalice esta adhesión al convenio con la DGT, el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda la difunda y dé la publicidad necesaria a través de todos los canales de comunicación del consistorio para que los vecinos de la ciudad conozcan las ventajas burocráticas del convenio”.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	26-11-2018 13:57:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante del Grupo CIUDADANOS; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno, estudie la posibilidad y viabilidad de:

PRIMERO: Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda al convenio entre la Federación de Municipios y Provincias (FEMP) y la Dirección General de Tráfico (DGT) para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa, para que los ciudadanos puedan realizar los trámites administrativos relacionados con la DGT previstos en dicho convenio desde el consistorio y de una manera más fácil y ágil.

SEGUNDO: Que una vez se formalice esta adhesión al convenio con la DGT, el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda la difunda y dé la publicidad necesaria a través de todos los canales de comunicación del consistorio para que los vecinos de la ciudad conozcan las ventajas burocráticas del convenio».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: QUINCE(15) VOTOS A FAVOR; de los integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's, así como de los ediles no adscritos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES, de los miembros del Grupo Socialista.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno, estudie la posibilidad y viabilidad de:

PRIMERO: Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda al convenio entre la Federación de Municipios y Provincias (FEMP) y la Dirección General de Tráfico (DGT) para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa, para que los ciudadanos puedan realizar los trámites administrativos relacionados con la DGT previstos en dicho convenio desde el consistorio y de una manera más fácil y ágil.

SEGUNDO: Que una vez se formalice esta adhesión al convenio con la DGT, el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda la difunda y dé la publicidad necesaria a través de todos los canales de comunicación del consistorio para que los vecinos de la ciudad conozcan las ventajas burocráticas del convenio.

ASUNTO DÉCIMO: PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS POR SANLÚCAR SÍ SE PUEDE E IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA CLIMATIZACIÓN DE LOS CENTROS ESCOLARES (ALCMOC-158/2018).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de octubre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta conjunta de los Grupos PSSSP e IULV-CA en relación a la climatización de los centros escolares (ALCMOC-158/2018), de 10/10/2018:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Por Sanlúcar Sí Se Puede e Izquierda Unida recogen en esta moción la propuesta hecha por multitud de AMPAS de toda Andalucía, respaldada por las huelgas convocadas en muchas localidades y centros, y que se plasmó en el Parlamento de Andalucía en distintas acciones parlamentarias, de la que destacamos la propuesta de Ley de Bioclimatización de los centros de enseñanza que La Comisión de Educación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	26-11-2018 13:57:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

del Parlamento andaluz ha aprobado este viernes 5 de octubre el dictamen de la Ley de Bioclimatización de los centros escolares. La norma que obliga a la Junta de Andalucía a adoptar soluciones sostenibles para climatizar los colegios andaluces ante las olas de calor y frío, ha sido aprobada por Podemos, IU PP y Ciudadanos y rechazada por los diputados del PSOE. El partido "susanista" no quiere esta ley porque climatiza todos los centros públicos de Andalucía que es a lo que obliga esta ley. Dada la lentitud de su tramitación, no podrá salir adelante. La ley, que se quedará en el cajón en esta legislatura, obliga a la Consejería de Educación a llevar a cabo una auditoría técnica sobre las condiciones climáticas de los centros, establecer una lista de prioridades e ir invirtiendo en los colegios progresivamente siguiendo este orden. No olvidamos que fue bloqueada por el PSOE, Ciudadanos y el PP en el Parlamento Andaluz cuando los grupos de Podemos e Izquierda Unida trataron de sacarla adelante y habría servido para dotar a los centros públicos de unas condiciones climáticas aceptables en toda Andalucía.

El cambio climático, con su efecto térmico directo más notable de elevación de las temperaturas medias anuales, medias máximas diarias y mínimas y máximas diarias, es una realidad probada científicamente que está afectando de manera significativa al medioambiente y, consiguientemente, a las condiciones de habitabilidad higrotérmica en el interior de las edificaciones.

La situación geográfica de Andalucía la hace especialmente sensible y vulnerable al calentamiento global. En los últimos años se ha constatado que la elevación de las temperaturas en épocas otoñales, primaverales y veraniegas coincidentes con el calendario lectivo escolar está afectando a la calidad y eficacia del proceso educativo y, en ocasiones, puede afectar a la salud tanto del alumnado como del colectivo docente y del resto de personal que trabaja en los centros educativos.

Es un hecho que la gran mayoría los edificios públicos dedicados a la enseñanza en Andalucía, por haber sido construidos en momentos en los que los criterios constructivos eran menos exigentes, o por falta de presupuesto para dotarlos entonces, carecieron en su origen del equipamiento necesario de sistemas de ventilación, climatización y producción de agua caliente solar, al tiempo que los materiales y métodos constructivos no tenían muy en consideración otros aspectos como el aislamiento, la forma, la orientación solar de las edificaciones u otras consideraciones climáticas o microclimáticas del lugar en el que se implantaban.

Las condiciones interiores en las que se desarrolla la enseñanza y aprendizaje de conocimientos exigen que todos sus actores disfruten de unas condiciones ambientales y de salubridad adecuadas para que dicha actividad no se vea dificultada por las sensaciones de frío, calor o por la sudoración en lugares húmedos y poco ventilados.

En los centros educativos andaluces se realiza una actividad profesional a la que le es de aplicación, entre otras normas, el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, que en su anexo III establece un rango máximo de temperatura interior para lugares de trabajo de entre 14 y 27° C. Dada la diferencia de vestimenta entre el verano y el invierno, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo recomienda rangos térmicos de entre 17 y 24° C en invierno y entre 23 y 27° C en verano.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, es de especial interés para nuestra comunidad autónoma y nuestro municipio que se acometan las acciones oportunas para garantizar la salud de nuestros y nuestras escolares, garantizándoles un ambiente confortable en términos de temperatura, humedad y ventilación de las edificaciones, en los colegios e institutos públicos en los que se imparten las enseñanzas obligatorias, así como las postobligatorias de bachillerato y ciclos formativos, al tiempo que limitar el gasto energético en electricidad y combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyendo a la lucha contra el cambio climático y convirtiendo a Andalucía en un referente estatal, europeo y mundial en la atención con técnicas bioclimáticas y tecnologías renovables a nuestra comunidad educativa.

Lamentablemente, en este inicio del curso escolar hemos visto como estas condiciones no se cumplían en numerosas aulas de nuestros centros escolares con los consiguientes perjuicios que manifiestan las madres y padres, junto con la comunidad educativa, a pesar del PROGRAMA DE CLIMATIZACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS EN ANDALUCÍA, vendido a bombo y platillo por la Sra. Susana Díaz, es considerado ampliamente ineficaz y deficiente por toda la comunidad educativa. Unas actuaciones que a pesar de las reiteradas promesas de la Junta de Andalucía siguen sin cumplirse, improvisándose sobre la marcha.

Es por todo ello que los Grupos Municipales de Por Sanlúcar Sí Se Puede e Izquierda Unida instan al Pleno que se posicione a favor de los siguientes ACUERDOS:

1. Instar a la Delegación Territorial de Educación de Cádiz y a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que, en colaboración con el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, concrete un calendario de actuaciones para la aplicación del Programa de Climatización Sostenible y Eficiencia Energética en nuestro municipio, a ser posible energías procedente de 100% renovables.

ID DOCUMENTO: 0gMwER7rD7



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	26-11-2018 13:57:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

2. Promover al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda a convocar al Consejo de Participación de Medio Ambiente, junto con el Consejo Escolar Municipal, para realizar un plan donde recojan todas las necesidades de los centros escolares del municipio en materia de climatización y elaborar un catálogo de medidas a llevar a cabo para hacer efectiva la bioclimatización de los centros escolares y las dependencias municipales, además de facilitarlos a los grupos de la oposición de este ayuntamiento para hacer el respectivo seguimiento".

Previa enmienda del grupo proponente, por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: DOS VOTOS A FAVOR, de los representantes de los Grupos PSSSP e IULV-CA; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: Instar a la Delegación Territorial de Educación de Cádiz y a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que, en colaboración con el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, concrete un calendario de actuaciones para la aplicación del Programa de Climatización Sostenible y Eficiencia Energética en nuestro municipio, a ser posible energías procedente de 100% renovables.

SEGUNDO: Mostrar la conformidad a que desde el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se estudie la posibilidad y viabilidad de que se convoque el Consejo de Participación de Medio Ambiente, junto con el Consejo Escolar Municipal, para realizar el estudio de un plan donde recojan todas las necesidades de los centros escolares del municipio en materia de climatización y elaborar un catálogo de medidas a llevar a cabo para hacer efectiva la bioclimatización de los centros escolares y las dependencias municipales, además de facilitarlos a los grupos de la oposición de este ayuntamiento para hacer el respectivo seguimiento».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Habiéndose ausentado durante el debate la Concejala del Grupo Ciudadanos C's doña Elena Sumariva Gallego, se somete a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arrojando el siguiente resultado: CATORCE (14) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's, y de los ediles no adscritos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES, de los miembros del Grupo Socialista; así como la abstención por ausencia de la Sra. Sumariva.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Instar a la Delegación Territorial de Educación de Cádiz y a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que, en colaboración con el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, concrete un calendario de actuaciones para la aplicación del Programa de Climatización Sostenible y Eficiencia Energética en nuestro municipio, a ser posible energías procedente de 100% renovables.

SEGUNDO: Mostrar la conformidad a que desde el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se estudie la posibilidad y viabilidad de que se convoque el Consejo de Participación de Medio Ambiente, junto con el Consejo Escolar Municipal, para realizar el estudio de un plan donde recojan todas las necesidades de los centros escolares del municipio en materia de climatización y elaborar un catálogo de medidas a llevar a cabo para hacer efectiva la bioclimatización de los centros escolares y las dependencias municipales, además de facilitarlos a los grupos de la oposición de este ayuntamiento para hacer el respectivo seguimiento.

ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO DON JUAN JOSÉ ÁLVAREZ RAMOS RELATIVA AL SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES (ALCMOC-159/2018).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de octubre pasado, que se reproduce:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	26-11-2018 13:57:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

«VISTA la propuesta del concejal no adscrito don Juan José Álvarez Ramos relativa al soterramiento de contenedores (ALCMOC-159/2018), de 11/10/2018:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Todos somos conocedores del descontento de los ciudadanos por la mala imagen, malos olores y manchas que hay en los lugares donde están situados los contenedores de basura de las algunas zonas y calles de la ciudad.

A través de esta iniciativa, los concejales no adscritos pretendemos que el depósito de residuos sólidos se pueda realizar en un espacio estanco y totalmente cerrado, lo que evitará la propagación de malos olores o la rotura de las bolsas y consiguiente esparcimiento de residuos en la vía pública. Además de esto, los nuevos contenedores también contribuirán a mejorar la optimización del espacio de nuestras calles y reducir el impacto visual que supone la colocación de grandes contenedores de plástico en plena la vía pública, sobre todo en el casco histórico, zonas con mayor afluencia de gente y lugares de interés de nuestra ciudad.

Por todo ello, propongo al Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, que se pronuncie favorablemente a la adopción del siguiente ACUERDO:

– Instar al ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda a que estudie mediante los técnicos de los departamentos implicados la conveniencia del soterramiento de los contenedores de residuos en todas las calles y lugares de la ciudad en que sea posible, dando prioridad a todas aquellas zonas en las que bien por la afluencia de gente o por su cercanía a edificios históricos, monumentos y lugares de interés de la ciudad su instalación es más que necesaria”.

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante NO ADSCRITO; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ ABSTENCIONES, de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

– Instar al ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda a que estudie mediante los técnicos de los departamentos implicados la conveniencia del soterramiento de los contenedores de residuos en todas las calles y lugares de la ciudad en que sea posible, dando prioridad a todas aquellas zonas en las que bien por la afluencia de gente o por su cercanía a edificios históricos, monumentos y lugares de interés de la ciudad su instalación es más que necesaria».

Ante la ausencia del proponente, el Alcalde propone dejar el asunto sobre la mesa, sin que se produzcan pronunciamientos en contrario.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Al amparo del artículo 92.1 ROFRJEL, dejar el asunto sobre la mesa.

ASUNTO DUODÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO CIUDADANOS C'S EN RELACIÓN CON LAS SEÑALES DE TRÁFICO (ALCMOC-162/2018).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de octubre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Ciudadanos en relación a las señales de tráfico (ALCMOC-162/2018), de 11/10/2018:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: En el pleno de marzo de 2017 Ciudadanos Sanlúcar presentó para su debate una moción que hacía referencia a reductores de velocidad y pasos de peatones para determinadas zonas de la ciudad. Dicha moción fue aprobada por todos los grupos de la oposición, pero como viene siendo habitual no contó con el voto a favor del equipo de gobierno que se abstuvo. Un año y medio después nada sabemos de lo que en la misma se solicitaba.

Si hace año y media manifestábamos que eran muchas las quejas de vecinos de diversas zonas de Sanlúcar, debido a la falta de Seguridad Vial por la inexistencia de badenes o elementos de reducción de velocidad en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	26-11-2018 13:57:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 0gMwER7rD7



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

algunos viales y avenidas de larga longitud, hoy este grupo municipal quiere volver a denunciar este hecho. Falta de seguridad vial que se podría haber mejorado si el equipo de gobierno hubiera empezado a ejecutar la moción aprobada.

Este grupo municipal, año y medio después, sigue recibiendo quejas de los vecinos relativas a la falta de Seguridad Vial de los vecinos de distintas zonas de nuestra ciudad, por lo que desde Ciudadanos consideramos que es necesario que el equipo de gobierno empiece a mejorar su política de Seguridad Vial en nuestra ciudad. Es por ello que volvemos a presentar la moción aprobada en marzo 2017 para recordarles al equipo de gobierno que mejorar la Seguridad Vial de nuestro municipio es un compromiso adquirido por la mayor parte de esta corporación municipal.

Las velocidades máximas en ciudades, según la Dirección General de Tráfico, quedan fijadas en 50 km/h en vías urbanas y travesías con carácter general, 30 km/h en vías urbanas con un solo carril y sentido único de circulación o con un carril por sentido de circulación y de 20 km/h en vías urbanas con plataforma única de calzada y acera. Velocidades que en la mayoría de las ocasiones no se cumplen con consecuencias muchas veces drásticas.

El método empleado por los legisladores para controlar el cumplimiento de los límites de velocidad en todas las carreteras del estado, incluidas las urbanas, consiste en la instalación de reductores de velocidad y pasos peatonales sobre-elevados.

La Orden FOM/3053/2008 del Ministerio de Fomento, establece especificaciones técnicas para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta para que los distintos tipos de elementos ya existentes o para los de nueva instalación, en carreteras de titularidad estatal, se adapten a lo dispuesto en ella.

Es cierto que la Orden hace alusión de forma expresa al establecer su ámbito de aplicación, a la Red de Carreteras del Estado, por lo que no puede resultar de obligado cumplimiento para las vías de titularidad local.

Para la administración local y a falta de otra regulación que pudiéramos considerar "básica", la Orden establece unos criterios de implantación, de diseño y de señalización e iluminación que podrían suponer, al menos, una referencia para asegurar que dichos elementos realmente sirven para cumplir la función que le es propia, garantizando la seguridad vial en el municipio.

Las características de los reductores de velocidad aparte de cumplir el objetivo de reducir la velocidad de los vehículos, muchas veces suponen un peligro potencial y real para la circulación de vehículos, especialmente para las motocicletas y las bicicletas, y a medida que han proliferado los accidentes, han aparecido las consiguientes reclamaciones de responsabilidad patrimonial contra los ayuntamientos.

Desde el grupo municipal Ciudadanos de Sanlúcar, defendemos que los badenes y elementos disuasorios para reducir la velocidad son necesarios.

Más aún cuando son los propios vecinos los que solicitan este tipo de elementos para su seguridad como es el caso de zonas como avenida Manuel López Vázquez, la Jara, avenida de la Marina, avenida de las Piletas, etc.

Pero entendemos que ha de hacerse cumpliendo unos criterios técnicos homogéneos, y con una adecuada señalización vertical, horizontal e iluminación nocturna.

Hay que compaginar la seguridad de los viandantes, automovilistas y ciclistas. Al hilo de todo lo expuesto, y ante la solicitud vecinal, los Ayuntamientos se ven en la necesidad de establecer instrumentos de "calmado del tráfico", y por ello se hace necesario que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda termine con esta laguna normativa, y trabaje sobre la promulgación de su propia normativa.

Por todo ello, Ciudadanos Sanlúcar de Barrameda propone al Pleno, se adopten los siguientes ACUERDOS:

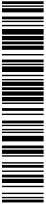
El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad:

1. Realice un "inventario de reductores de velocidad (badenes y/o resaltos)" existentes en el término municipal, con especificación de su ubicación en el municipio, clasificación morfológica por su estructura y material empleado para su implementación.
2. Formule una ordenanza municipal de reductores de velocidad y nuevos pasos de peatones que se implanten en las vías públicas urbanas de titularidad municipal y en las interurbanas, cuya gestión corresponda al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, de acuerdo a la Instrucción Técnica FOM/3053/2008 del Ministerio de Fomento.
3. La creación y dotación de partida presupuestaria, en los sucesivos presupuestos municipales, para la progresiva sustitución y adecuación, de todos los reductores de velocidad (badenes y/o resaltos) existentes en el municipio, a las especificaciones técnicas de la futura ordenanza."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	26-11-2018 13:57:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante del Grupo CIUDADANOS; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno, estudie la posibilidad y viabilidad de:

PRIMERO: Realice un "inventario de reductores de velocidad (badenes y/o resaltos)" existentes en el término municipal, con especificación de su ubicación en el municipio, clasificación morfológica por su estructura y material empleado para su implementación.

SEGUNDO: Formule una ordenanza municipal de reductores de velocidad y nuevos pasos de peatones que se implanten en las vías públicas urbanas de titularidad municipal y en las interurbanas, cuya gestión corresponda al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, de acuerdo a la Instrucción Técnica FOM/3053/2008 del Ministerio de Fomento.

TERCERO: La creación y dotación de partida presupuestaria, en los sucesivos presupuestos municipales, para la progresiva sustitución y adecuación, de todos los reductores de velocidad (badenes y/o resaltos) existentes en el municipio, a las especificaciones técnicas de la futura ordenanza».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Habiéndose reintegrado a la sesión la concejala del Grupo Ciudadanos C's, se somete a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arrojando el siguiente resultado: QUINCE(15) VOTOS A FAVOR; de los integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos, así como de los ediles no adscritos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES, de los miembros del Grupo Socialista.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno, estudie la posibilidad y viabilidad de:

PRIMERO: Realizar un "inventario de reductores de velocidad (badenes y/o resaltos)" existentes en el término municipal, con especificación de su ubicación en el municipio, clasificación morfológica por su estructura y material empleado para su implementación.

SEGUNDO: Formular una ordenanza municipal de reductores de velocidad y nuevos pasos de peatones que se implanten en las vías públicas urbanas de titularidad municipal y en las interurbanas, cuya gestión corresponda al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, de acuerdo a la Instrucción Técnica FOM/3053/2008 del Ministerio de Fomento.

TERCERO: La creación y dotación de partida presupuestaria, en los sucesivos presupuestos municipales, para la progresiva sustitución y adecuación, de todos los reductores de velocidad (badenes y/o resaltos) existentes en el municipio, a las especificaciones técnicas de la futura ordenanza.

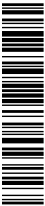
ASUNTO DÉCIMO TERCERO: PROPUESTA DE LA CONCEJAL NO ADSCRITA DOÑA CONCEPCIÓN ROSANO GONZÁLEZ EN RELACIÓN CON LA RED PLUVIAL (ALCMOC-163/2018).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de octubre pasado, que se reproduce:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	26-11-2018 13:57:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

«VISTA la propuesta de la concejal no adscrita doña Concepción Rosano González en relación a la red pluvial (ALCMOC-163/2018), de 14/10/2018:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Cada año al llegar las primeras lluvias todos observamos la ausencia de preparación y medidas que adolecemos en Sanlúcar de Barrameda ante las mismas, y esto viene siendo ya un problema habitual y “encallado” en nuestra ciudad.

También tristemente sufrimos cómo a pesar de las denuncias ciudadanas, las noticias en los medios locales al respecto, y además de la cantidad de ocasiones que este tema ha sido traído a este Pleno, de un modo u otro, los mismos problemas se suceden y no obtenemos soluciones.

Las primeras, o sucesivas lluvias, en Sanlúcar suponen calles anegadas, aguas residuales por doquier, olores nauseabundos y un espectáculo en nuestras playas que podemos calificar de penoso, lamentable e incluso de dramático.

Aunque son varias las actuaciones necesarias y problemas a atajar, mi intención en esta moción es centrarme en este último punto, el vertido a nuestras playas a través de los colectores que evacúan a las mismas.

Las playas de Sanlúcar de Barrameda y su preservación, deben tener un carácter de mayor exigencia aun si cabe que otras de nuestra geografía. Nuestras playas lindan con el espacio natural de Doñana, de este modo, lo que vertimos a nuestras playas lo estamos vertiendo directamente a una de las zonas naturales protegidas más importantes de Europa y la de mayor diversidad de nuestro continente.

Ante esto, no se puede mirar para otro lado, ni buscarle una explicación a lo evidente, lo que vemos que vuelcan los colectores y la red de pluviales a nuestra playa no es agua limpia, ni pluvial, ni tan siquiera es algo ocasional o fruto de un incidente, sino habitual.

Todos hemos podido observar lo que aparece en nuestra playa al poner en carga los colectores, muy similar a lo que se puede ver al tener que vaciar una fosa séptica, acompañado de ratas, e incluso de restos de escombros y muebles.

Esta situación es inadmisibles en cualquier ciudad costera además de por los perjuicios que acarrea a ciudadanos en general, por los ocasionados a prácticas deportivas, turismo, etc. y como ya he expuesto, más aún en Sanlúcar como puerta al espacio natural de Doñana.

Por todo ello, propongo al Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, manifieste su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de estos ACUERDOS:

- Realización de un estudio exhaustivo de la red de pluviales que tenga como objetivo determinar las intromisiones de redes de aguas fecales que impidan el correcto funcionamiento de un sistema separativo.
- Una vez determinadas las conexiones que ocasionan el vertido de aguas fecales a la red de pluviales, se determinen responsabilidades, se ejecuten las sanciones pertinentes y se corrijan las imperfecciones del sistema.
- Extremar la inspección a futuro en obras susceptibles de alterar las redes de saneamiento de la ciudad en actuaciones privadas, con el objetivo de no incurrir en nuevas negligencias”.

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, de la representante NO ADSCRITA; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

Propongo al Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, manifieste su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de estos ACUERDOS:

PRIMERO: Realización de un estudio exhaustivo de la red de pluviales que tenga como objetivo determinar las intromisiones de redes de aguas fecales que impidan el correcto funcionamiento de un sistema separativo.

SEGUNDO: Una vez determinadas las conexiones que ocasionan el vertido de aguas fecales a la red de pluviales, se determinen responsabilidades, se ejecuten las sanciones pertinentes y se corrijan las imperfecciones del sistema.

TERCERO: Extremar la inspección a futuro en obras susceptibles de alterar las redes de saneamiento de la ciudad en actuaciones privadas, con el objetivo de no incurrir en nuevas negligencias».

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	26-11-2018 13:57:04





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: QUINCE(15) VOTOS A FAVOR; de los integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos, así como de los ediles no adscritos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES, de los miembros del Grupo Socialista.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Manifiestar su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de estos acuerdos:

PRIMERO: Realización de un estudio exhaustivo de la red de pluviales que tenga como objetivo determinar las intromisiones de redes de aguas fecales que impidan el correcto funcionamiento de un sistema separativo.

SEGUNDO: Una vez determinadas las conexiones que ocasionan el vertido de aguas fecales a la red de pluviales, se determinen responsabilidades, se ejecuten las sanciones pertinentes y se corrijan las imperfecciones del sistema.

TERCERO: Extremar la inspección a futuro en obras susceptibles de alterar las redes de saneamiento de la ciudad en actuaciones privadas, con el objetivo de no incurrir en nuevas negligencias.

ASUNTO DÉCIMO CUARTO: PROPUESTA DEL GRUPO POR SANLÚCAR SÍ SE PUEDE RELATIVA A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES Y MONOMARENTALES (ALCMOC-164/2018).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de octubre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo municipal PSSSP relativa a las familias monoparentales y monomarentales (ALCMOC-164/2018), de 15/10/2018:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Recientemente hemos conocido que el Gobierno Andaluz está trabajando en un decreto que define las familias monomarentales y monoparentales. Se va a crear un procedimiento para su registro, similar al que disponen las familias numerosas que les permita acceder a medidas de protección y de ayuda de acuerdo a sus necesidades particulares, así como a beneficios y ventajas, equiparándolas a las familias numerosas. El origen de este decreto fue una PNL que aprobaron por unanimidad todos los grupos parlamentarios.

La Administración andaluza reconoce que en Andalucía hay 326.000 hogares monoparentales, una cifra que casi triplica el número de familias numerosas, de las cuales el 80% son madres solas con descendencia.

Es necesario clarificar el concepto de familia monomarental o monoparental, siendo aquella en la que un solo progenitor se encuentra a cargo de uno o más hijos/as.

Dentro de este modelo de familia cada vez tiene una mayor presencia, mujeres que, en solitario, han emprendido el camino de la maternidad. Ante esta realidad algunos colectivos reclaman que en este caso se les denomine familias monomarentales de origen.

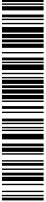
En este sentido nos parece interesante resaltar algunas características que definen de manera específica a las familias monomarentales y monoparentales de origen frente a otros modelos familiares y que justifican la regulación de estas familias y la adopción de medidas para su protección y apoyo, así como garantizarles beneficios y derechos:

- Son un modelo familiar socialmente establecido y que crece cada año.*
- En su mayoría, son mujeres las sustentadoras de la familia, lo que añade la necesidad de un enfoque de género. Se trata de un grupo con desventaja múltiple, pues al hecho de ser mujer (brecha salarial, dificultades en los*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	26-11-2018 13:57:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

procesos de promoción, de acceso a determinados empleos, etc.) se añade el ser las únicas sustentadoras del hogar. Europa así lo ha entendido y en el Compromiso Estratégico para la Igualdad de Género 2016-2019, la Comisión Europea recoge la necesidad de abordar medidas específicas para las familias monomarentales y monoparentales en todas las áreas que contempla.

- Es un modelo familiar prácticamente invisibilizado en las políticas actuales, que se han diseñado sobre la base de la familia tradicional con dos progenitores. Esto tiene múltiples consecuencias discriminatorias, destacando la fiscalidad, los sistemas de ayudas públicas, la educación y la conciliación. Estos dos últimos aspectos cobran una especial relevancia por el impacto directo que tienen en los propios hijos e hijas. Por un lado, por el sentimiento de exclusión que genera en ellos un modelo educativo en el que no pueden refrendar su modelo familiar, y por otro, porque a través de los permisos laborales de sus progenitores obtienen menos días de cuidado remunerado, que los menores con dos progenitores, con lo que ello implica desde el punto de vista económico y personal.

En definitiva, las familias monomarentales y monoparentales de origen, a igualdad de ingresos en la unidad familiar, pagan más impuestos que las unidades familiares con dos progenitores, reciben menos ayudas y sus hijos soportan una discriminación derivada del modelo familiar al que pertenecen.

Es evidente que las familias monomarentales o monoparentales en general, son más vulnerables que el resto. Entre los diferentes motivos que lo provoca, queremos destacar los siguientes:

- No existe el otro progenitor, por ende, tampoco toda la red familiar correspondiente al mismo y su consiguiente apoyo. Una carencia particularmente relevante en la sociedad española en la que la familia, entendida en sentido extenso, es una gran fuente de ayuda de todo tipo y ha salvado a muchos hogares familiares de situaciones realmente complicadas en los años de la mal llamada crisis.
- Además actualmente la maternidad se lleva a cabo en edades más avanzadas y en muchos casos, los abuelos/as o son muy mayores o ya están fallecidos. Esto ocasiona que muchas veces no cuenten con ninguna red de apoyo familiar o incluso tengan a su cargo personas dependientes (por enfermedad o por ser ancianos).
- Las personas de este colectivo obligatoriamente deben mantenerse laboralmente en activo, lo que dificulta enormemente la conciliación laboral y familiar.

No existe el apoyo económico, logístico y emocional del otro progenitor, dando lugar a que la conciliación familiar, personal y laboral sea mucho más complicada y que situaciones complicadas como puede ser enfermedad del progenitor o del hijo, desempleo, necesidad de viajar por trabajo, diferencia entre vacaciones del niño y del progenitor, sean mucho más complicadas de gestionar. Esa mayor exposición a situaciones de vulnerabilidad ha llevado a miembros de colectivos y asociaciones a reivindicar la asimilación a efectos jurídicos, económicos y sociales con familias numerosas.

En la administración autonómica andaluza ya ha habido iniciativas en materia educativa de equiparación con familias numerosas como beneficiarios de determinados servicios. En otras comunidades autonómicas ya existen regulaciones específicas, como Cataluña y Valencia. Sin embargo, las iniciativas a nivel local son prácticamente inexistentes, sólo tenemos conocimiento de algunas en Ayuntamientos como los de Madrid o Zaragoza. Por lo que nos parece de especial relevancia que hoy el Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad aprobase esta propuesta con el apoyo de todos los grupos políticos.

Es por todo ello que el Grupo Municipal Por Sanlúcar Sí Se Puede insta al Pleno a posicionarse a favor de que desde el Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se estudie la posibilidad y viabilidad de acometer los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Instar al gobierno estatal al desarrollo de una Ley de familias monoparentales y monomarentales que iguale el trato y la protección de estas familias en todo el Estado, que considere de manera integral y específica sus características, necesidades y demandas actuales, introduciendo medidas concretas de carácter transversal en el ámbito laboral, fiscal, educativo y de igualdad de género.

SEGUNDO: Instar al gobierno estatal a que modifique los artículos de la Ley Reguladora de Haciendas Locales de forma que se permita extender las bonificaciones de impuestos y tasas a familias monomarentales y monoparentales.

TERCERO: Instar al gobierno autonómico, para que a la mayor brevedad posible, publique y entre en vigor el Decreto que permita a las familias monomarentales y monoparentales acceder a los mismos derechos que las familias numerosas, así como a un marco de medidas para su protección y apoyo adaptadas a sus necesidades específicas.

ID DOCUMENTO: 0gMwER7rD7



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	26-11-2018 13:57:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

CUARTO: Que el Ayuntamiento de Sanlúcar, de manera transitoria, hasta la aprobación del decreto autonómico, defina familia monomarental y monoparental, y le dé trato singular (asimilado al de familia numerosa) en cualquier tipo de bonificación, trato, protección u otro tipo de consideración, de cualquier delegación, área o servicio, así como el de sus empresas públicas y Organismos Autónomos (impresos oficiales, baremos de acceso a ayudas...).

QUINTO: Que el Ayuntamiento de Sanlúcar amplíe a las familias monomarentales y monoparentales todos los beneficios para familias numerosas establecidos en las ordenanzas que regulan los precios públicos por prestación de servicios, así como cualquier otra bonificación o ayuda recogida en las ordenanzas fiscales en vigor".

Previa enmienda del grupo proponente, por la Presidenta se somete a votación, arrojando el siguiente resultado: TRES VOTOS A FAVOR, del representante del Grupo PSSSP; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

Propongo al Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, manifieste su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de estos ACUERDOS:

PRIMERO: Instar al gobierno estatal al desarrollo de una Ley de familias monoparentales y monomarentales que iguale el trato y la protección de estas familias en todo el Estado, que considere de manera integral y específica sus características, necesidades y demandas actuales, introduciendo medidas concretas de carácter transversal en el ámbito laboral, fiscal, educativo y de igualdad de género.

SEGUNDO: Instar al gobierno estatal a que modifique los artículos de la Ley Reguladora de Haciendas Locales de forma que se permita extender las bonificaciones de impuestos y tasas a familias monomarentales y monoparentales.

TERCERO: Instar al gobierno autonómico, para que a la mayor brevedad posible, publique y entre en vigor el Decreto que permita a las familias monomarentales y monoparentales acceder a los mismos derechos que las familias numerosas, así como a un marco de medidas para su protección y apoyo adaptadas a sus necesidades específicas».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: APROBADO POR UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Manifiestar su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de estos ACUERDOS:

PRIMERO: Instar al gobierno estatal al desarrollo de una Ley de familias monoparentales y monomarentales que iguale el trato y la protección de estas familias en todo el Estado, que considere de manera integral y específica sus características, necesidades y demandas actuales, introduciendo medidas concretas de carácter transversal en el ámbito laboral, fiscal, educativo y de igualdad de género.

SEGUNDO: Instar al gobierno estatal a que modifique los artículos de la Ley Reguladora de Haciendas Locales de forma que se permita extender las bonificaciones de impuestos y tasas a familias monomarentales y monoparentales.

TERCERO: Instar al gobierno autonómico, para que a la mayor brevedad posible, publique y entre en vigor el Decreto que permita a las familias monomarentales y monoparentales acceder a los mismos derechos que las familias numerosas, así como a un marco de medidas para su protección y apoyo adaptadas a sus necesidades específicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	26-11-2018 13:57:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

ASUNTO DÉCIMO QUINTO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA CLIMATIZACIÓN DE LOS COLEGIOS (ALCMOC-165/2018).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de octubre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular relativa a la climatización de los colegios (ALCMOC-165/2018), de 15/10/2018:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Los centros escolares de Andalucía y de la provincia de Cádiz en particular son en su mayoría construcciones muy antiguas que no sólo no cuentan con sistemas de climatización sino que ni tan siquiera tienen un aislamiento adecuado por lo que no reúnen las condiciones mínimas de confort y los alumnos deben soportar tanto las altas temperaturas de verano como el frío durante el invierno.

Cada son más frecuentes las denuncias de padres y alumnos sobre situaciones insoportables, temperaturas que los alumnos se ven obligados a soportar en las aulas, como las ocurridas al inicio del actual curso escolar y que lamentablemente se volverán a dar con la llegada del frío.

En el año 2017 la Junta de Andalucía anunció, como respuesta a la ola de calor que padecemos en junio de ese año y que obligó incluso a suspender las clases, la puesta en marcha con carácter urgente de un Programa de Climatización y Eficiencia Energética de Centros Escolares Públicos en Andalucía.

En las dos anualidades que lleva vigente, en la provincia de Cádiz el Plan de Climatización sólo se ha aplicado en 12 de los 593 centros públicos educativos que hay en la provincia: cinco en Jerez, 3 en Jimena, 2 en Medina, 1 en Ubrique y 1 en Bornos.

Estas actuaciones han resultado insuficientes en su número, se realizan de forma arbitraria sin tener en cuenta criterios técnicos, mediciones u otros datos objetivos a la hora de escoger qué centros climatizar y en el caso de los elegidos se limitan a medidas claramente insuficientes.

Ante el escaso compromiso y responsabilidad por parte de la Junta de Andalucía, son los padres y madres de los alumnos los que están asumiendo la compra de aparatos de ventilación y también calentadores; e incluso hay centros en los que padres y alumnos han convocado huelgas para protestar por las situaciones insoportables en las que reciben clases.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicitamos el debate y aprobación si procede de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Instar a la Consejería de Educación a elaborar en colaboración con los ayuntamientos de la provincia de Cádiz un estudio sobre las necesidades de climatización, aislamiento y eficiencia energética de los centros educativos públicos de la provincia de Cádiz.
2. Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a poner en marcha un Plan Plurianual para la climatización de los centros públicos de la provincia de Cádiz, con una planificación de prioridades, calendario temporal de actuaciones concretas y detalle de las inversiones de climatización, aislamiento, aislamiento térmico e instalaciones eléctricas a llevar a cabo en cada centro”.

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante del Grupo POPULAR; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno, estudie la posibilidad y viabilidad de:

PRIMERO: Instar a la Consejería de Educación a elaborar en colaboración con los ayuntamientos de la provincia de Cádiz un estudio sobre las necesidades de climatización, aislamiento y eficiencia energética de los centros educativos públicos de la provincia de Cádiz.

SEGUNDO: Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a poner en marcha un Plan Plurianual para la climatización de los centros públicos de la provincia de Cádiz, con una planificación de prioridades, calendario temporal de actuaciones concretas y detalle de las inversiones de climatización, aislamiento, aislamiento térmico e instalaciones eléctricas a llevar a cabo en cada centro».

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	26-11-2018 13:57:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: APROBADO POR UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno, estudie la posibilidad y viabilidad de

PRIMERO: Instar a la Consejería de Educación a elaborar en colaboración con los ayuntamientos de la provincia de Cádiz un estudio sobre las necesidades de climatización, aislamiento y eficiencia energética de los centros educativos públicos de la provincia de Cádiz.

SEGUNDO: Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a poner en marcha un Plan Plurianual para la climatización de los centros públicos de la provincia de Cádiz, con una planificación de prioridades, calendario temporal de actuaciones concretas y detalle de las inversiones de climatización, aislamiento, aislamiento térmico e instalaciones eléctricas a llevar a cabo en cada centro.

ASUNTO DÉCIMO SEXTO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR EN RELACIÓN CON LA BARRIADA EL PINO (ALCMOC-166/2018).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de octubre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular en relación a la Barriada El Pino (ALCMOC-166/2018), de 15/10/2018:

“Exposición de Motivos: Noventa y seis familias residen en la zona del Pino, en unas viviendas que en su día se rehabilitaron por la administración andaluza, si bien, dicha barriada con el paso del tiempo se ha ido deteriorando y necesita una serie de mejoras y un mantenimiento, fundamentalmente las zonas comunes. Así, los vecinos encuentran que la barriada está sucia, la limpieza es muy esporádica, y se acumula basura en sus calles, lo que hace que la barriada presente un estado de dejadez. Tampoco se podan los árboles ni se cuida ni repone el mobiliario urbano, como tampoco se cuidan los jardines, siendo algunos vecinos los que se vienen encargando de su riego y mantenimiento.

Por otro lado, y desde que se ejecutó la urbanización Pino alto, son muy frecuentes las inundaciones en la zona, ya que se utilizó la misma acometida, lo que provoca atascos de las tuberías constantemente, y en épocas de lluvia, siendo necesario la ampliación de la red de alcantarillado en la zona.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicitamos el debate y aprobación si procede de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Que por parte del equipo de gobierno se adopten las medidas necesarias para mejorar la Barriada el Pino, primando especialmente la limpieza efectiva y su mantenimiento, poda de árboles, cuidado y mantenimiento de los parterres y jardines.
2. Que la delegación competente adopte las medidas oportunas en la red de alcantarillado en la zona para impedir las inundaciones que provoca los atascos en la red actual.
3. Se retiren de la barriada los postes de madera que se colocaron para la rehabilitación de las viviendas que a la fecha siguen en el acerado de la misma sosteniendo cableado eléctrico.”

Previa enmienda del grupo proponente, por la Presidenta se somete a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante del Grupo POPULAR; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	26-11-2018 13:57:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno, estudie la posibilidad y viabilidad de:

PRIMERO: Que por parte del equipo de gobierno se adopten las medidas necesarias para mejorar la Barriada el Pino, primando especialmente la limpieza efectiva y su mantenimiento, poda de árboles, cuidado y mantenimiento de los parterres y jardines.

SEGUNDO: Que la delegación competente adopte las medidas oportunas en la red de alcantarillado en la zona para impedir las inundaciones que provoca los atascos en la red actual.

TERCERO: Se retiren de la barriada los postes de madera que se colocaron para la rehabilitación de las viviendas que a la fecha siguen en el acerado de la misma sosteniendo cableado eléctrico».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Habiéndose ausentado los miembros del Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede don Manuel Comesaña Romero y doña Rocío Díaz Marín, se somete a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arrojando el siguiente resultado: TRECE (13) VOTOS A FAVOR; de los integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos, así como de los ediles no adscritos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES, de los miembros del Grupo Socialista.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno, estudie la posibilidad y viabilidad de:

PRIMERO: Que por parte del equipo de gobierno se adopten las medidas necesarias para mejorar la Barriada el Pino, primando especialmente la limpieza efectiva y su mantenimiento, poda de árboles, cuidado y mantenimiento de los parterres y jardines.

SEGUNDO: Que la delegación competente adopte las medidas oportunas en la red de alcantarillado en la zona para impedir las inundaciones que provoca los atascos en la red actual.

TERCERO: Se retiren de la barriada los postes de madera que se colocaron para la rehabilitación de las viviendas que a la fecha siguen en el acerado de la misma sosteniendo cableado eléctrico.

ASUNTO DÉCIMO SÉPTIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELATIVA AL SERVICIO TAXI (ALCMOC-167/2018).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de octubre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular relativa al Servicio Taxi (ALCMOC-167/2018), de 15/10/2018:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: El taxi es uno de los servicios públicos esenciales en nuestra ciudad del cual hacen uso los sanluqueños y sanluqueñas, así como personas que nos visitan de otras localidades.

Dada su consideración de servicio público, la administración deberá poner todos los medios a su alcance para facilitar la prestación de dicho servicio por los taxistas y que redunde directamente en el beneficio del usuario.

Dicho esto, tenemos conocimiento por parte del sector del taxi de Sanlúcar que tienen problemas de traslado de pasajeros a zonas, a calles de la ciudad que siendo de titularidad pública tienen el acceso restringido a los residentes de la calle o zona, impidiendo la entrada a las mismas de los taxis de forma que no pueden recoger o dejar a los pasajeros, creándose con ellos situaciones perjudiciales para los usuarios, máxime si se trata de personas con algún tipo de incapacidad física.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	26-11-2018 13:57:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

Por todo lo expuesto anteriormente, solicitamos el debate y aprobación si procede de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Se autorice a los taxistas a acceder a las calles de titularidad pública cuyo acceso está restringido solo a los residentes al objeto de que la prestación del servicio que hacen al ciudadano se realice con las mejores condiciones y mayores garantías”.

Previa enmienda del grupo proponente, por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante del Grupo POPULAR; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta: El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno, estudie la posibilidad y viabilidad de que se autorice a los taxistas a acceder a las calles de titularidad pública cuyo acceso está restringido solo a los residentes al objeto de que la prestación del servicio que hacen al ciudadano se realice con las mejores condiciones y mayores garantías».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Habiéndose reintegrado a la sesión los miembros del Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede don Manuel Comesaña Romero y doña Rocío Díaz Marín, se somete a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: QUINCE(15) VOTOS A FAVOR; de los integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos, así como de los ediles no adscritos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES, de los miembros del Grupo Socialista.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno, estudie la posibilidad y viabilidad de que se autorice a los taxistas a acceder a las calles de titularidad pública cuyo acceso está restringido solo a los residentes al objeto de que la prestación del servicio que hacen al ciudadano se realice con las mejores condiciones y mayores garantías.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente, conforme a lo establecido por el artículo 94.1 del ROFRJEL, pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, presentándose las que a continuación se detallan:

ASUNTO DÉCIMO OCTAVO: MOCIÓN PROPUESTA POR EL GRUPO CIUDADANOS C'S SOLICITANDO LA COMPARECENCIA DE LA CUARTA TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ EN RELACIÓN CON EL TEMA DE LA ASOCIACIÓN JUVENIL "SACADOS DEL BOLSILLO".

VISTA la moción propuesta por el Grupo Ciudadanos C's, que se reproduce:

«El pasado 23 de octubre de 2018, la asociación juvenil "Sacados del Bolsillo" daba a conocer a los sanluqueños la situación por la que estaban pasando tras meses de trabajo y preparación de la Jornada del Terror. Según manifestaban en el comunicado remitido a los medios de comunicación, este evento que se lleva realizando durante 5 años, fue suspendido/aplazado por razones ajenas a este colectivo y solo atribuibles a la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda con tan solo cinco días de antelación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	26-11-2018 13:57:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

En dicho comunicado se recogían las razones por las que el Ayuntamiento había decidido suspender/aplazar la Jornada del Terror que no era otra que la cesión del espacio (Auditorio de la Merced) a otra asociación sanluqueña en la misma fecha y horario.

La asociación de jóvenes, después de meses preparando este evento y contactando todos los años con una gran asistencia de público, veían como cinco días antes se le cambiaban todos los planes con todo el perjuicio que ello conlleva: escenografía preparada para un espacio, historia ambientada en un espacio, jóvenes que trabajan y viven fuera de nuestra localidad que habían coordinado todo para estar presentes en la fecha concertada con la Delegación de Juventud etc. Además en el propio comunicado aludían a que durante los meses que llevan preparando esta jornada no habían podido mantener reuniones con la Delegada de Juventud con el objeto de coordinar tan importante actividad.

Desde Ciudadanos Sanlúcar consideramos que estos jóvenes, que invierten su tiempo y esfuerzo en organizar estas actividades, sin ánimo de lucro y con un beneficio más que manifiesto a la sociedad sanluqueña, no se merecen este menosprecio por parte de la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Ciudadanos siempre ha apostado por los jóvenes de nuestra localidad a los cuáles se les deben ofrecer todas las oportunidades que reclaman, ya sean en formación como en actividades encaminadas al ocio sano.

Otros colectivos juveniles durante los últimos años nos han hecho llegar asimismo su descontento con los delegados de su área que no se han re unido con ellos, no han continuado con la actitud participativa ni de consenso que imperaba en la anterior legislatura y además no se han tomado en serio sus decisiones y actividades.

El menosprecio que los jóvenes han sufrido en nuestra localidad desde hace un tiempo, la falta de diálogo por parte de la delegación de juventud y que ponen de manifiesto los colectivos juveniles , lleva a este grupo municipal a solicitar la comparecencia de la concejala Delegada de Juventud tal y como se recoge en el artículo 105.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 105

1. Todo miembro de la Corporación que por delegación del Alcalde o Presidente ostente la responsabilidad de un área de gestión, estará obligado a comparecer ante el Pleno, cuando éste así lo acuerde, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.
2. Acordada por el Pleno la comparecencia mencionada en el apartado anterior, el Alcalde o Presidente incluirá el asunto en el orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria a celebrar por la Corporación, notificando al interesado el acuerdo adoptado y la fecha en que se celebrará la sesión en que deberá comparecer. Entre esta notificación y la celebración de la sesión deberán transcurrir, al menos, tres días.
3. En el desarrollo de las comparecencias se seguirá el orden de las intervenciones establecidas en el artículo 94 de este Reglamento, interviniendo el informante para dar respuesta a las preguntas que le formulen los diversos grupos políticos de la Corporación. En ningún caso de esta comparecencia podrá derivar la adopción de acuerdos sin cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 83 de este Reglamento.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos Sanlúcar propone al Pleno, en base al artículo 105.1 del RD 2568/1986 de 28 noviembre:

ACUERDO:

La comparecencia de la Concejala Delegada de Juventud, Doña Rocío Sumariva en la próxima sesión plenaria a celebrar en el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda tal y como se establece en el art 105.1 del RO 2568/1986 de 28 de noviembre, con el objetivo de informar sobre la situación actual de la Delegación de Juventud y dar las explicaciones oportunas sobre lo denunciado por los colectivos juveniles y responder, entre otras cuestiones, a las siguientes preguntas:

1. ¿Cuántas reuniones ha mantenido la Delegada de Juventud, Rocío Sumariva con los colectivos juveniles de Sanlúcar de Barrameda?
2. ¿Existe reserva del Auditorio de la Merced para celebrar la Jornada de Terror por parte de la Delegación de Juventud? En caso afirmativo, ¿Qué día se comunica a la Delegación de Cultura dicha reserva?
3. De las convocatorias de subvenciones del Instituto Andaluz de Juventud de esta legislatura se han minorado las cantidades concedidas ¿Por qué razón?

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	26-11-2018 13:57:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

4. Hemos observado una minoración importante en el número de actividades que se han coordinado con los colectivos juveniles durante las últimas celebraciones de Jóvenes a Escena ¿Por qué razón?
5. En relación a los cursos formativos ofertado por la Delegación de Juventud durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018 ¿Qué partidas presupuestarias dispone la Delegación de Juventud para el desarrollo de los mismos y cuáles han sido los criterios de selección de las empresas encargadas de impartirlos?
6. ¿Se está cumpliendo el reglamento de uso de la Casa de la Juventud tal y como fue aprobado por unanimidad plenaria de todos los partidos en la anterior legislatura? ¿Las reservas por parte de los colectivos son escuchadas y priorizadas tal y como se establece en el reglamento? ¿Dónde están los estadios de reserva?
7. ¿Son los jóvenes partícipes y se han celebrado reuniones de coordinación para la elaboración de la oferta formativa y lúdica de la delegación de juventud y del presupuesto de la delegación anual de juventud?»

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 91.4 del ROFRJEL, el Presidente somete a votación la **declaración de urgencia de la moción**, a efectos de su inclusión en el orden del día de la sesión, resultando **APROBADA** por TRECE (13) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y ONCE (11) ABSTENCIONES, de los miembros del Grupo Socialista y de los ediles no adscritos; con lo que se alcanza el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, requerida por el artículo 83 del ROFRJEL.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: TRECE (13) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y ONCE (11) ABSTENCIONES, de los miembros del Grupo Socialista y de los ediles no adscritos

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: La comparecencia de la Concejala Delegada de Juventud, Doña Rocío Sumariva en la próxima sesión plenaria a celebrar en el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda tal y como se establece en el art 105.1 del RO 2568/1986 de 28 de noviembre, con el objetivo de informar sobre la situación actual de la Delegación de Juventud y dar las explicaciones oportunas sobre lo denunciado por los colectivos juveniles y responder, entre otras cuestiones, a las siguientes preguntas:

1. ¿Cuántas reuniones ha mantenido la Delegada de Juventud, Rocío Sumariva con los colectivos juveniles de Sanlúcar de Barrameda?
2. ¿Existe reserva del Auditorio de la Merced para celebrar la Jornada de Terror por parte de la Delegación de Juventud? En caso afirmativo, ¿Qué día se comunica a la Delegación de Cultura dicha reserva?
3. De las convocatorias de subvenciones del Instituto Andaluz de Juventud de esta legislatura se han minorado las cantidades concedidas ¿Por qué razón?
4. Hemos observado una minoración importante en el número de actividades que se han coordinado con los colectivos juveniles durante las últimas celebraciones de Jóvenes a Escena ¿Por qué razón?
5. En relación a los cursos formativos ofertado por la Delegación de Juventud durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018 ¿Qué partidas presupuestarias dispone la Delegación de Juventud para el desarrollo de los mismos y cuáles han sido los criterios de selección de las empresas encargadas de impartirlos?

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	26-11-2018 13:57:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

6. ¿Se está cumpliendo el reglamento de uso de la Casa de la Juventud tal y como fue aprobado por unanimidad plenaria de todos los partidos en la anterior legislatura? ¿Las reservas por parte de los colectivos son escuchadas y priorizadas tal y como se establece en el reglamento? ¿Dónde están los estadillos de reserva?
7. ¿Son los jóvenes partícipes y se han celebrado reuniones de coordinación para la elaboración de la oferta formativa y lúdica de la delegación de juventud y del presupuesto de la delegación anual de juventud?

ASUNTO DÉCIMO NOVENO: MOCIÓN PROPUESTA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, EN RELACIÓN CON EL DÍA MUNDIAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

VISTA la moción propuesta por el Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, en relación con el Día Mundial Contra la Violencia Hacia las Mujeres, que se reproduce:

«El movimiento feminista y las organizaciones de mujeres han venido demandando desde siempre que la violencia de género, no sólo sea una prioridad política a nivel de Estado, sino que además ésta se encare desde todas sus formas de manifestación.

Cuando decimos que la violencia de género es una lacra que atraviesa la sociedad en todas sus estructuras, estamos expresando que la violencia machista no se erradica únicamente a través de medidas que se limiten a encarar la violencia en el ámbito de las relaciones de pareja/expareja, sino de forma verdaderamente integral, haciendo frente a unas estructuras patriarcales arraigadas aún en la Sociedad.

Y para ello es fundamental hacer políticas de prevención, sensibilización y detección, que englobe la violencia contra las mujeres de forma integral, que partan del origen estructural de la violencia y que sean capaces de detectar las diferentes formas de expresión de la violencia machista.

La violencia machista que perpetra cientos de asesinatos de mujeres, es la expresión violenta más detectable; y frente a ello tenemos que manifestar con nitidez, que es responsabilidad de la sociedad en su conjunto, haciendo hincapié en que si no se encara la violencia patriarcal en todas sus vertientes, los asesinatos seguirán produciéndose. Tenemos que concienciamos de que si esto ocurre es porque la violencia patriarcal recorre toda la sociedad y debemos ponerle freno de inmediato a todas y cada las formas en las que se expresa esa violencia; sin olvidar la llamada violencia instrumental, que utiliza a los hijos e hijas para dañar a la mujer, un mensaje de extremo control y de dolor irreparable para la víctima. Ya son cerca de 30 niños y niñas asesinados en los últimos seis años.

La protección de los hijos e hijas de las víctimas fue uno de los puntos clave que emergió durante la gestación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. De hecho, una de las medidas que contiene es "el carácter imperativo" de la suspensión del régimen de visitas "en todos los casos en los que el menor hubiera presenciado, sufrido o convivido con manifestaciones de violencia". Sin embargo, este precepto aún no se ha aplicado.

No podemos consentir que en el siglo XXI, existan esclavas traficadas para consumo sexual de los hombres. La trata de personas con fines de explotación sexual y prostitución es una lacra que debe ser perseguida y penada en el Código Penal, que actualmente no la recoge como punible. La prostitución es una forma legitimadora de la violencia machista, pues el género masculino alquila el uso del cuerpo de mujeres y niñas, por precio, dando con ello legitimación a la consideración de la mujer como un ser inferior susceptible de ser usado y comprado. No se puede criminalizar a la mujer que por circunstancias, que tienen sus raíces en las desigualdades estructurales de género o en la feminización de la pobreza entre otras, se ha visto abocada a la prostitución, pero sí detectar posibles víctimas y ofrecer atención social, sanitaria y psicológica siempre que sea necesario.

La trata de mujeres con fines de explotación sexual y prostitución forma parte del continuum de violencia, que tiene sus raíces en las desigualdades estructurales de género, que provocan la feminización de la pobreza, el racismo sexualizado, la demanda de mujeres para el mercado prostitucional, la compra-venta del cuerpo de las mujeres como objetos sexuales, la laxidad de las leyes y las falsas creencias de profesionales de la justicia, y los intereses económicos creados por la industria del sexo.

La brecha salarial existente entre mujeres y hombres en trabajos de igual valor, es la fórmula que el Estado opresor tiene de manifestar que para él seguimos siendo ciudadanas de segunda clase y la manera de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	26-11-2018 13:57:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

contrarrestar nuestra salida al espacio laboral condicionando nuestra autonomía económica para mantenernos subordinadas.

Las agresiones sexuales, en algunos casos, han pasado de ser actos criminales individuales a formas grupales cada vez más presentes en nuestras fiestas y otros acontecimientos masivos.

La notoria expansión que está adquiriendo la demanda de alquiler de los vientres de mujeres, no lo olvidemos mujeres pobres, no sólo tiene un significado ostentoso de diferencia de clase y xenófobo, sino también de que el patriarcado, cada vez con menos escrúpulos, pretende mercadear legalmente con nuestros cuerpos, valiéndose de la necesidad y amparándose en la desigualdad.

El Pacto de Estado contra la violencia, por desgracia, ha defraudado las expectativas que gran número de colectivos y organizaciones de mujeres tenían puestas en su elaboración. Ha sido sólo una puesta en escena, con medidas, que en demasiadas ocasiones, son recopilación de las que ya están recogidas en normativas previas y vigentes. No existen compromisos temporales, ni presupuestos desglosados que permita conocer su destino, ni garantías de implementación y, por supuesto deja fuera otra vez la totalidad de las formas de violencias que son realizadas por agresores que no tienen o han tenido una relación de pareja con la mujer.

Si no damos el paso hacia una ley marco contra la violencia machista, contra la violencia patriarcal, seguiremos limitando la violencia de género a delitos cometidos en el ámbito doméstico, y de forma residual delitos sexuales cometidos en el ámbito también público y delitos transnacionales ligados a las mafias que tienen por objeto la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Pero eso ya son delitos.

La violencia de género se muestra en todas las estructuras sociales por eso el Gobierno/ los Gobiernos no pueden seguir arrinconando la violencia al ámbito de lo privado y de las relaciones, porque la violencia machista es una violencia social que se expresa de forma individual y colectiva; y, por tanto, no se pueden dar respuestas únicamente desde el ámbito penal, sino fundamentalmente en el de la prevención y la educación.

Por todo ello es necesaria una Ley contra la Violencia Machista/Violencia Patriarcal que de forma integral incorpore todo tipo de violencia contra las mujeres; ya se realice de forma física, psicológica, económica, sexual, ... ; y cualquiera que sea su ámbito de manifestación: familiar, pareja/relación, laboral, social, institucional, ... ; en la que debe incluirse específicamente actuaciones dirigidas a situaciones de especial vulnerabilidad.

El ámbito municipal/provincial, más cercano a la ciudadanía, es el marco idóneo para implantar medidas, que sin rebasar los ámbitos competenciales, pueden incidir de manera decisiva en la vida las mujeres y dar un mensaje claro y contundente contra la violencia de género.

Por eso es tan importante la educación en igualdad a los niños y niñas. La coeducación es el mejor camino para prevenir la violencia machista. Las niñas no deben crecer con el miedo y con la responsabilidad de protegerse de las agresiones y las discriminaciones por el hecho de ser niñas. Educación desde la NO VIOLENCIA y desde el respeto a las diversidades, niños y niñas tienen derecho a una educación libre de SEXISMO. Por eso es muy importante el papel del Centro de la Mujer, para llevar planes y talleres permanentes en este sentido con personal especializado y no centrado solo en campañas de del 25N o el 8M

De ahí que el Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se compromete a:

- A realizar una Declaración de Municipio/Provincia libre de violencia de género; que es una primera medida del rechazo frontal hacia esa lacra social.

Evidentemente dicha declaración no puede quedarse en una declaración formal, debe tener una dimensión real y cuantificable que se concrete en propuestas adecuadamente presupuestadas.

- A implantar un protocolo de actuación contra la violencia en el seno del Ayuntamiento.
- A reforzar los recursos económicos y humanos destinados al desarrollo de políticas de igualdad activas, integrales y participativas, por la consecución de una Sociedad libre de violencia de género, poniendo especial atención a mujeres migrantes y en situación de especial vulnerabilidad.
- A poner en marcha las medidas de protección de los hijos e hijas de las víctimas como la suspensión del régimen de visitas en los casos que el/la menor hayan sido testigos y/o sufrido manifestaciones de violencia.
- A implantar un Plan por la igualdad y contra la violencia de género, en coordinación con otras administraciones públicas, consensuado con el movimiento feminista y de mujeres, que tenga como objetivo el desarrollo de las medidas contempladas presupuestariamente y que sea evaluable anualmente.
- A desarrollar políticas de debate sobre la trata y la prostitución, como forma extrema de violencia de género. Ejecutando políticas activas para intentar erradicar todas las formas que tenga relación con la explotación sexual;

ID DOCUMENTO: 0gMwER7rD7



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	26-11-2018 13:57:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

con especial atención a las ordenanzas de publicidad y todas aquellas que de forma directa o indirecta permitan o faciliten el desarrollo de actividades encaminadas a dicha explotación.

- A instar al Gobierno para que realice una ley integral contra la trata, en la que se recoja todos los fines: explotación sexual y laboral, tráfico de drogas, etc, que persiga a proxenetas, tratantes y no criminalice a la mujer, que sufriría una doble o triple discriminación: pobre, prostituta y perseguida.
- A eliminar la publicidad discriminatoria o denigrante de las mujeres, bien desde los soportes, publicaciones o transportes públicos (marquesinas, autobuses taxis, guías, o información turística...) bien no contratando con medios privados que la mantengan o potencien.
- A implantar actividades escolares complementarias con carácter permanente y con planteamientos que potencien valores no sexistas contrarios a cualquier tipo de discriminación».

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 91.4 del ROFRJEL, el Presidente somete a votación la **declaración de urgencia de la moción**, a efectos de su inclusión en el orden del día de la sesión, resultando APROBADA por UNANIMIDAD, con lo que se alcanza el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, requerida por el artículo 83 del ROFRJEL.

VISTA la enmienda de adición formulada por el Grupo Socialista y aceptada por el grupo proponente, del tenor siguiente:

«No se promoverán actos, campañas o anuncios que promuevan la discriminación a la mujer o inciten a la prostitución o a la violencia machista; el uso en centros docentes públicos de material que presente a las personas como superiores o inferiores en función de su sexo; así la realización de campañas publicitarias que utilicen el cuerpo femenino como reclamo o fomenten la violencia o la prostitución y se condenará cualquier comportamiento realizado en función del sexo que atente contra la dignidad de una persona».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Por el Presidente se somete a votación la moción, arrojando el siguiente resultado: DIECIOCHO (18) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Socialista, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Popular, así como de los miembros no adscritos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y SEIS (6) ABSTENCIONES, de los miembros de los grupos Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: el Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se compromete:

- A realizar una Declaración de Municipio/Provincia libre de violencia de género; que es una primera medida del rechazo frontal hacia esa lacra social. Evidentemente dicha declaración no puede quedarse en una declaración formal, debe tener una dimensión real y cuantificable que se concrete en propuestas adecuadamente presupuestadas.
- A implantar un protocolo de actuación contra la violencia en el seno del Ayuntamiento.
- A reforzar los recursos economicos y humanos destinados al desarrollo de políticas de igualdad activas, integrales y participativas, por la consecución de una Sociedad libre de violencia de género, poniendo especial atención a mujeres migrantes y en situación de especial vulnerabilidad.
- A instar a los organismos competentes la puesta en marcha las medidas de protección de los hijos e hijas de las víctimas como la suspensión del régimen de visitas en los casos que el/la menor hayan sido testigos y/o sufrido manifestaciones de violencia.
- A implantar un Plan por la igualdad y contra la violencia de género, en coordinación con otras administraciones públicas, consensuado con el movimiento feminista y de mujeres, que tenga

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	26-11-2018 13:57:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2018

como objetivo el desarrollo de las medidas contempladas presupuestariamente y que sea evaluable anualmente.

- A desarrollar políticas de debate sobre la trata y la prostitución, como forma extrema de violencia de género. Ejecutando políticas activas para intentar erradicar todas las formas que tenga relación con la explotación sexual; con especial atención a las ordenanzas de publicidad y todas aquellas que de forma directa o indirecta permitan o faciliten el desarrollo de actividades encaminadas a dicha explotación.
- A instar al Gobierno para que realice una ley integral contra la trata, en la que se recoja todos los fines: explotación sexual y laboral, tráfico de drogas, etc, que persiga a proxenetas, tratantes y no criminalice a la mujer, que sufriría una doble o triple discriminación: pobre, prostituta y perseguida.
- A eliminar la publicidad discriminatoria o denigrante de las mujeres, bien desde los soportes, publicaciones o transportes públicos (marquesinas, autobuses taxis, guías, o información turística...) bien no contratando con medios privados que la mantengan o potencien.
- A implantar actividades escolares complementarias con carácter permanente y con planteamientos que potencien valores no sexistas contrarios a cualquier tipo de discriminación.
- No se promoverán actos, campañas o anuncios que promuevan la discriminación a la mujer o inciten a la prostitución o a la violencia machista; el uso en centros docentes públicos de material que presente a las personas como superiores o inferiores en función de su sexo; así la realización de campañas publicitarias que utilicen el cuerpo femenino como reclamo o fomenten la violencia o la prostitución y se condenará cualquier comportamiento realizado en función del sexo que atente contra la dignidad de una persona.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr Presidente se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y veintidós minutos, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

FIRMADO POR

BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

26-11-2018 13:57:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

